

DIARIO OFICIAL DE AVISOS DE MADRID



PRECIO DE LA SUSCRICION: EN MADRID, 1,50 PESETAS UN MES. PROV., 7,50 PETS., TRIM.—ESTRAÑJ., 22,50.

EDICION DE LA MAÑANA DE LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA.

PRECIO DE LOS ANUNCIOS: OFICIALES, A 0,50 pesetas línea. PARTICULARES, convencional.

AÑO CXVIII.—NÚM. 351 DE 1876.

Ntra. Sra. de la O.—Cuarenta horas en el Oratorio del Espíritu Santo.

OFICINAS, CALLE MAYOR, 120.

PARTE OFICIAL

GACETA DE MADRID.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

LEY.—DON ALFONSO XII, Por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Art. 1.º La ley municipal de 20 de agosto de 1870 continuará rigiendo con las reformas contenidas en las disposiciones siguientes:

Primera. Las elecciones de ayuntamientos se ajustarán a la ley electoral de 20 de agosto de 1870, sin otras modificaciones que las expresadas a continuación.

Serán electores los vecinos cabezas de familia con casa abierta que lleven dos años por lo menos de residencia fija en el término municipal, y vengán pagando por bienes propios alguna cuota de contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, ó de subsidio industrial ó de comercio, con un año de anterioridad a la formación de las listas electorales, ó acrediten ser empleados civiles del Estado, la provincia ó el municipio en servicio activo, cesantes con haber por clasificación, jubilados ó retirados del ejército y armada.

También serán electores los mayores de edad que llevando dos años por lo menos de residencia en el término del municipio, justifiquen su capacidad profesional ó académica por medio de un título oficial.

En los pueblos menores de cien vecinos, todos ellos serán electores, sin más excepciones que las generales que establece el art. 2.º de la ley electoral de 20 de agosto de 1870.

Serán elegibles en las poblaciones mayores de mil vecinos los electores que además de llevar cuatro años por lo menos de residencia fija en el término municipal, paguen una cuota directa de las que comprendan en la localidad los dos primeros tercios de las listas de contribuyentes por el impuesto territorial y por el de subsidio industrial y de comercio; y en los municipios menores de 1000 y mayores de 400 vecinos, los que satisfagan cuotas comprendidas en los primeros cuatro quintos de las referidas listas. En los pueblos que no excedan de 400 vecinos serán elegibles todos los electores.

Serán además incluidos en el número de los elegibles todos los que contribuyan con cuota igual a la más baja que en cada término municipal corresponda pagar para serlo con arreglo al párrafo anterior.

Los que siendo vecinos paguen alguna cuota de contribución y acrediten por medio de título oficial su capacidad profesional ó académica, serán también elegibles.

Igualmente lo serán los que acrediten que sufren descuento en los haberes que perciban de fondos generales, provinciales ó municipales, siempre que el importe del descuento se halle comprendido en la proporción marcada anteriormente para los elegibles en las poblaciones de 1000 y 400 vecinos, respectivamente.

Se estimará la cuota acumulada las que satisfagan los contribuyentes dentro y fuera del pueblo por impuesto directo del Estado y por recargos municipales a los electores y a los elegibles, se considerarán bienes propios: respecto de los maridos los de sus mujeres, mientras subsista la sociedad conyugal; respecto de los padres, los de sus hijos que legítimamente administren; respecto de los hijos los suyos propios cuyo usufructo no tuvieren por cualquier concepto.

Se procurará que a cada colegio electoral corresponda elegir cuatro concejales, ó el número que más a este se aproxime. Cada elector votará únicamente dos concejales cuando hayan de elegirse tres en el colegio electoral; tres cuando cuatro; cuatro cuando seis, y cinco cuando siete.

Promulgada esta ley, se procederá a formar las listas electorales con arreglo a lo prevenido en los párrafos anteriores, sujetándolas en su formación, pla-

zos y demás requisitos y trámites a la ley electoral, según queda dispuesto.

En los pueblos que no excedan de 800 vecinos se constituirá una sola mesa.

Los cargos de diputado provincial y de concejal son incompatibles entre sí. Los catedráticos de universidad ó de instituto podrán ser concejales en las poblaciones en que desempeñen sus destinos.

El gobierno de S. M. cuidará de fomentar y proteger por medio de sus delegados las asociaciones y comunidades de ayuntamientos para fines de seguridad, instrucción, asistencia, policía, construcción y conservación de caminos, aprovechamientos vecinales ó otros servicios de índole análoga, sin perjuicio de los derechos adquiridos hasta hoy. Estas comunidades serán siempre voluntarias, y estarán regidas por juntas de delegados de los ayuntamientos, que celebrarán alternativamente sus reuniones en las respectivas cabezas de los distritos municipales asociados.

Cuando se produzcan reclamaciones sobre la manera como actualmente son administradas las antiguas comunidades de tierra, el gobierno, oyendo al consejo de Estado, podrá someter dichas comunidades a lo dispuesto en el párrafo anterior, salvo las cuestiones relativas a los derechos de propiedad hasta hoy adquiridos, que quedan reservadas a los tribunales de justicia.

Los grupos de población, aunque tengan ayuntamiento propio, situados a una distancia máxima de 10 kilómetros del término de la capital de la monarquía, podrán ser agregados a él por Real decreto, previa consulta al consejo de Estado, dando cuenta a las Cortes.

De igual modo y con los mismos trámites podrá ensancharse el término de las poblaciones que cuenen más de 10000 habitantes hasta una distancia máxima de seis kilómetros.

Segunda. Los ayuntamientos elegirán de su seno a los alcaldes y tenientes de alcalde.

El Rey podrá nombrar de entre los concejales los alcaldes de las capitales de provincia, de las cabezas de partido judicial y de los pueblos que tengan igual ó mayor vecindad que aquellas dentro del mismo partido, siempre que no bajen de 6000 habitantes.

El alcalde de Madrid será de libre nombramiento del Rey; también podrá el Rey nombrar en Madrid los tenientes de alcalde, pero del seno de la corporación municipal.

Es obligación de los ayuntamientos la composición y conservación de los caminos vecinales. En cuanto a los caminos rurales, los ayuntamientos obligarán a los interesados en los mismos a su reparación y conservación.

Para lograr tan útiles objetos, acordarán los medios en junta de asociados para los vecinales, y en junta de interesados para los rurales.

Los gobernadores velarán por el cumplimiento de esta parte tan interesante de la administración, en virtud de las facultades que les confiere la ley provincial.

Tercera. Los gobernadores civiles de las provincias podrán suspender a los alcaldes y tenientes por causa grave, dando cuenta al gobierno en el término de ocho días.

El ministro de la Gobernación, en el de 60, alzarla la suspensión, ó instruirá, oyendo al interesado, expediente de separación, que será resuelto en consejo de ministros.

Cuarta. Los alcaldes, como delegados del gobierno de S. M. y como administradores de los pueblos, tendrán las atribuciones que los señalan los artículos 77 y 78 del decreto-ley de 21 de octubre de 1868, y desempeñarán cuantas funciones especiales les confieren las leyes y los reglamentos.

Los agentes de vigilancia municipal que usen armas dependerán exclusivamente del alcalde en su nombramiento y separación.

Quinta. Los alcaldes nombrarán de entre los electores a los alcaldes de barrio y los separarán libremente.

Sesta. Los gobernadores civiles ejercerán con adelanto las atribuciones resolutorias que concede a las comisiones provinciales la ley municipal en sus artículos 43 y 44. Ejercerán también, pero oyendo necesariamente a las mismas comisiones, las facultades de igual clase comprendidas en los artículos 75 en su párrafo segundo, 80, 143 y 156, en armonía con la disposición 10 de la presente.

Quedan suprimidas las facultades que a las comisiones provinciales reconoce la citada ley municipal en sus artículos 82, 96, 170, 175, 180 y 182, pasando a la diputación las que determinan los 30, 37,

38, 62, 64, 71, 81 y 137. Pasará asimismo al gobernador, en su calidad que el art. 169 declara como consecuencia del ejercicio de las mencionadas atribuciones resolutorias.

Los recursos de alzada que autoriza el art. 161 de aquella ley procederán ante el gobernador, oída la comisión provincial, debiendo ser interpuestos en el término de 30 días, contados desde la notificación administrativa, ó en su defecto desde la publicación del acuerdo.

Sétima. Los ayuntamientos nombrarán sus secretarios, previo concurso, comunicando el nombramiento al gobernador. Los alcaldes podrán suspenderlos, dando a la misma autoridad cuenta documentada para su conocimiento. La destitución será válida cuando la acuerden las dos terceras partes de la totalidad de los concejales, en cuyo caso se informará al gobernador remitiéndole copia del acta. El gobernador mediando causa grave, podrá también suspender y destituir a los secretarios de ayuntamientos dando parte al gobierno, quien a instancia ó con audiencia del secretario destituido ó suspendido, y oyendo al consejo de Estado, adoptará la resolución que estime oportuna.

El cargo de secretario es incompatible con todo otro cargo municipal.

Octava. En los casos de incompetencia, perjuicio de los intereses generales ó peligro del orden público, podrá el alcalde suspender los acuerdos del ayuntamiento, dando cuenta al gobernador, que aprobará ó desaprobará la suspensión, y propondrá la revocación al gobierno cuando la crea justa si no perteneciese a su autoridad con arreglo a la disposición anterior.

Novena. La formación de los presupuestos correspondientes a los ayuntamientos, y su aprobación a las juntas municipales. El día 15 de marzo comunicarán los ayuntamientos al gobernador el presupuesto aprobado, para el solo efecto de que corrija las estralimitaciones legales, si las hubiere. De los acuerdos del gobernador en materia de presupuestos podrán alzarse las juntas municipales en el término de ocho días ante el gobierno de S. M., que resolverá en el de 60, oyendo al consejo de Estado. Si llegase el 15 de junio sin resolución del gobierno, regirán los presupuestos aprobados por las juntas.

La asamblea de asociados se compondrá de un número de contribuyentes igual al de los concejales.

Los ayuntamientos, para atender a los presupuestos de gastos; utilizarán los ingresos, recargos y arbitrios que autoriza la ley municipal de 20 de agosto de 1870, la general de presupuestos del Estado y las demás disposiciones vigentes, sin continuar en la obligación de subordinarse estrictamente al orden establecido en la primera de las leyes citadas.

Los ayuntamientos de poblaciones de mayores de 20000 habitantes, si renuncian el repartimiento general, podrán acudir a otros impuestos, recargos ó arbitrios además de los enumerados en las leyes, con la aprobación del gobierno, que oirá para concederla al consejo de Estado.

Las dudas y reclamaciones sobre recargos ó arbitrios municipales, serán resueltas por el ministro de la Gobernación, oyendo al de Hacienda y al consejo de Estado cuando lo estime oportuno.

Todos los ayuntamientos remitirán al gobierno de S. M., por conducto de los gobernadores civiles, resúmenes de sus presupuestos de gastos é ingresos definitivamente aprobados.

Décima. La revisión y censura de las cuentas de los ayuntamientos corresponden a las juntas municipales. Su aprobación, cuando no pasen de 100000 pesetas, al gobernador, oída la comisión provincial; y si excedieren de esa suma, al tribunal de cuentas del Reino, previo informe del gobernador y de la comisión.

Las juntas municipales se reunirán en la primera quincena de febrero para revisar y censurar las cuentas del año económico anterior.

Undécima. En las poblaciones cuyo presupuesto de gastos no baje de 100000 pesetas, habrá un contador de fondos municipales, nombrado por el ayuntamiento entre los que hubieren sido aprobados en oposición pública, que tendrá lugar en Madrid.

Un reglamento determinará todo lo referente a clases y sueldos de esos funcionarios, así como a las bases del concurso, sin perjuicio de los derechos adquiridos por los contadores actuales.

La separación de los contadores municipales nombrados con arreglo a lo que queda dispuesto, corresponderá a las diputaciones; pero no será acordada

sino por causa grave y previo expediente. Los interesados podrán alzarse del acuerdo ante el gobernador, que resolverá oyendo a la comisión provincial.

Duodécima. Quedan suprimidas las juntas especiales que establece la ley de 29 de junio de 1864, referente al ensanche de las poblaciones. La cuenta de ingresos y gastos del ensanche será separada de la general del ayuntamiento, y continuará sujeta a la división por zonas, cuyo número podrá reducir el gobierno.

Décimatercia. En todo lo relativo al régimen, aprovechamiento y conservación de los montes municipales, regirán la ley de 24 de mayo de 1863 y el reglamento de igual mes de 1865.

Décimacuarta. Las atribuciones de los ayuntamientos en el ramo de beneficencia, serán y se entenderán siempre sin perjuicio de la alta inspección que al gobierno confiere la legislación vigente sobre beneficencia general y particular, y las referentes a obras públicas, con sujeción a la legislación especial de este ramo.

Décimquinta. Queda suprimida la disposición tercera de las adicionales.

Art. 2.º La ley provisional de 20 de agosto de 1870 seguirá en vigor con las reformas que comprenden las disposiciones siguientes:

Primera. Las elecciones de diputados provinciales se ajustarán a la ley electoral de 20 de agosto de 1870, y a las modificaciones en ella introducidas por la disposición primera del art. 1.º de la presente, exceptuando la encaminada a facilitar a las minorías participación en los cargos municipales.

Cada partido judicial elegirá tres diputados provinciales. Si los que por esta regla deban ser nombrados en la provincia no llegan al número de 20, se aumentará el de los elegibles hasta completarse, en los partidos que tengan mayor población. Si los que correspondan elegir a la provincia exceden de 30, se reducirá el número de los elegibles en los partidos que tengan menor población. El gobierno de S. M. publicará oportunamente el número de diputados provinciales que debe nombrar cada partido judicial con arreglo a esta disposición.

Pueden ser diputados provinciales todos los que teniendo aptitud legal para serlo a Cortes, tengan su vecindad dentro de la provincia.

El cargo de catedrático de universidad ó de instituto en la capital de la provincia será compatible con el de diputado provincial.

Segunda. El gobierno de S. M. podrá nombrar subgobernadores en la forma prevenida por el real decreto de 31 de agosto de 1875, pero sin atribuirles facultad alguna de las que correspondan a los alcaldes y a los ayuntamientos como administradores de los pueblos. El gobierno dará cuenta a las Cortes del establecimiento de los subgobernadores en el término de ocho días, ó en los ocho primeros de cada legislatura, si adoptase la resolución en el período en que las Cortes no se hallasen abiertas.

Tercera. El Rey, a propuesta en forma de la diputación, nombrará de entre sus individuos los vocales de la comisión provincial y su vicepresidente. También corresponderá al Rey la suspensión y separación, que deberá ser motivada. De los vocales de la comisión provincial, dos a lo menos serán letrados.

Cada uno de los vocales disfrutará de una indemnización que acuerda la diputación, y no excederá de 5000, 4000 ó 3000 pesetas en las provincias de primera, segunda y tercera clase, respectivamente.

Cuarta. Las comisiones provinciales tendrán las facultades siguientes: 1.º Como cuerpos consultivos darán su dictamen cuando las leyes y reglamentos lo prescriban, y siempre que el gobernador, por sí ó por disposición del gobierno, estime conveniente pedirsele.

2.º Actuarán como tribunales contencioso-administrativos en los asuntos que determinan los artículos 83 y 84 de la ley de 25 de setiembre de 1863, y en los demás que señalen las leyes.

En tal concepto oírán y fallarán cuando pasen a ser contenciosas las cuestiones referentes al cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos de los contratos y remates celebrados con los ayuntamientos para toda especie de servicios y obras públicas.

3.º Decidirán todas las incidencias de quintas, fallando los recursos que se promuevan con sujeción a la ley de reemplazo del ejército, y las reclamaciones y protestas en las elecciones de concejales é incapacidades ó excusas de estos, en los casos y forma que la ley municipal y la electoral establezcan con arreglo al párrafo segundo del art. 66 de la ley de 20 de agosto de 1870. Las demás atribuciones que ese artículo concede a la comisión provincial, las ejercerá en adelante el gobernador de la provincia.

4.º Resolverán interinamente los negocios encomendados a la diputación provincial cuando por la urgencia ó naturaleza del asunto no pudiera esperarse a la reunión de esta, debiendo asistir en tales casos los diputados provinciales que se hallen en la capital. La diputación en su primera reunión, acordará lo que estime conveniente para que recaiga la resolución definitiva.

Hasta la publicación de la ley a que hace referencia el art. 70 de la orgánica del consejo de Estado de 17 de agosto de 1860, el procedimiento en los negocios contencioso-administrativos de que deban conocer las comisiones provinciales se ajustará a los artículos 90 al 98 de la ley de 25 de setiembre de 1863 y al reglamento aprobado por Real decreto de 1.º de octubre de 1865.

Quinta. Cuando en los negocios contenciosos de la administración en que deban entender las comisiones provinciales se halle en oposición al interés del Estado con el de la provincia, formarán parte de la comisión provincial dos funcionarios que pertenecan a alguna de las siguientes categorías: primera, catedráticos de la facultad de derecho, donde haya universidad; segunda, magistrados ó jueces cesantes; tercera, profesores de instituto, preferiendo a los que sean letrados; cuarta, ingenieros jefes de los tres cuerpos civiles, ó jefes de administración, solo a falta de los anteriormente enumerados.

El gobernador al principio de cada año sorteará ante la comisión provincial los nombres de las personas comprendidas en la prescripción anterior, las cuales serán agregadas a la comisión en el caso supuesto, por riguroso turno.

Sesta. Corresponde al Rey decidir las competencias de jurisdicción y atribuciones entre las autoridades administrativas y los tribunales ordinarios y especiales.

Las comisiones provinciales serán siempre consultadas sobre las providencias declarando la competencia ó incompetencia en esos conflictos.

Sétima. Las diputaciones provinciales tendrán todas las facultades que les reconoce la ley provincial de 20 de agosto de 1870 en sus artículos 3.º, 16, 21, 27 al 29, 31, 35 al 37, 40, 41 al 48, 55, 56 y 72. Asumirán además las que el art. 69 concedía a la comisión provincial. Lo establecido en el 67 corresponderá al presidente y secretarios de la diputación.

Ejercerán las diputaciones provinciales las atribuciones a que se refería el art. 46 de la ley citada, con sujeción a las leyes especiales y reglamentos de los diversos ramos de la administración pública.

Las atribuciones que por el artículo 46 corresponden a las diputaciones en el ramo de beneficencia, serán y se entenderán siempre sin perjuicio de la alta inspección que en este, como en todos los demás ramos de la administración pública, confiere al gobierno la legislación vigente.

Octava. El gobernador presidirá, con voto, la diputación provincial y la comisión, cuando asista a sus sesiones. El gobierno designará la persona que haya de sustituir al gobernador en ausencias y enfermedades.

Novena. Corresponderá a las diputaciones provinciales, en las vacantes que ocurran, el nombramiento de sus secretarios, previo concurso, y su suspensión, previo expediente. Tendrá también el gobierno de S. M. la facultad de suspender y separar a los secretarios de las diputaciones provinciales por causa grave, justificada en expediente, que no se resolverá sin oír al secretario suspenso y al consejo de Estado.

El concurso para el nombramiento de los secretarios de las diputaciones se ajustará al decreto-ley de 21 de octubre de 1868, a la orden de 24 noviembre del mismo año y al decreto de 4 de enero de 1869.

Los que obtuvieron sus cargos con arreglo a esas disposiciones y reglamentos que juegan necesarios.

Podrá el gobierno anticipar y variar por esta sola vez los días y plazos señalados por la ley a las operaciones electorales, y modificar la división de colegios para las elecciones de ayuntamientos en cuanto lo exija la aplicación de lo dispuesto en el párrafo noveno de la disposición primera del art. 1.º, referente al número de concejales que puede votar cada elector.

Art. 4.º Se aplicará esta ley a la provincia de Puerto-Rico, con arreglo a las disposiciones contenidas en el artículo 89 de la Constitución de la monarquía.

Por tanto: Mandamos a todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio a diez y seis de diciembre de mil ochocientos setenta y seis. YO EL REY.—El ministro de la Gobernación, Francisco Romero y Robledo.

REAL DECRETO.—Atendiendo a las razones espuestas por el ministro de la Gobernación, de acuerdo con mi consejo de ministros; en cumplimiento del artículo 3.º de la ley de esta misma fecha, y usando de la facultad consignada en el párrafo segundo del mismo,

Vengo en decretar lo siguiente: «Artículo 1.º Se procederá a la renovación total de los ayuntamientos del reino, observándose para ello las disposiciones siguientes:

Primera. La formación de las listas de electores y de elegibles que han de servir para la renovación de las diputaciones provinciales y de los ayuntamientos, se ajustará a la ley electoral de 20 de agosto de 1870, con las modificaciones introducidas en ella por la disposición primera de la ley de 16 de actual reformando la municipal y provincial, y tendrá por base el empadronamiento mandado formar por real decreto de 31 de julio de 1875.

Segunda. La publicación de dichas

tería los corresponden con arreglo a la ley de 20 de agosto de 1870 y a las disposiciones de la presente.

2.º Las diputaciones provinciales redactarán, discutirán y aprobarán su presupuesto ordinario dentro de los 15 primeros días del mes de abril, y el adicional durante el mes de febrero. El día 20 de abril remitirán las diputaciones al ministerio de la Gobernación, por conducto del gobernador, el presupuesto aprobado, para el doble efecto de corregir las estralimitaciones legales, si las hubiere, é impedir que se perjudiquen los intereses generales de los pueblos. Si el día 15 de junio no hubiese sido devuelto el presupuesto a la diputación por el ministerio, comenzará a regir el que votó la corporación provincial.

La ordenación general de pagos corresponderá al presidente de la diputación provincial ó a quien haga sus veces mientras la diputación se halle reunida, y cuando no lo esté corresponderá al vicepresidente de la comisión provincial.

Las provincias que de antiguo y con anterioridad al sistema tributario de 1845 hayan utilizado algún arbitrio especial ordinario ó extraordinario con la aprobación del gobierno y la aquiescencia de los pueblos de su demarcación, podrán continuar aplicando sus productos a cubrir las atenciones de su presupuesto, en la forma en que lo hayan hecho hasta hoy, siempre que medien las expresadas disposiciones.

3.º La diputación podrá disponer sin acuerdo del gobernador de la partida de imprevisos.

4.º Corresponderá exclusivamente a la diputación provincial, ó si no estuviera reunida a la comisión, asociada de los diputados que se hallen en la capital, la distribución mensual de fondos a que se refiere el art. 27.

5.º Competirá a la diputación el nombramiento del depositario de fondos provinciales y de los demás empleados.

Los contadores serán también nombrados por las diputaciones, pero conforme a la ley y reglamento de 20 de setiembre de 1865. Los que obtuvieron sus cargos con arreglo a estas disposiciones, serán respetados en los derechos adquiridos.

Art. 3.º El gobierno de S. M. procederá tan pronto como sea posible a la renovación total de los ayuntamientos, y las diputaciones provinciales con sujeción a las leyes municipal, provincial y electoral reformadas con arreglo a las anteriores bases, dictando además las disposiciones y reglamentos que juegan necesarios.

Podrá el gobierno anticipar y variar por esta sola vez los días y plazos señalados por la ley a las operaciones electorales, y modificar la división de colegios para las elecciones de ayuntamientos en cuanto lo exija la aplicación de lo dispuesto en el párrafo noveno de la disposición primera del art. 1.º, referente al número de concejales que puede votar cada elector.

Art. 4.º Se aplicará esta ley a la provincia de Puerto-Rico, con arreglo a las disposiciones contenidas en el artículo 89 de la Constitución de la monarquía.

Por tanto: Mandamos a todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio a diez y seis de diciembre de mil ochocientos setenta y seis. YO EL REY.—El ministro de la Gobernación, Francisco Romero y Robledo.

REAL DECRETO.—Atendiendo a las razones espuestas por el ministro de la Gobernación, de acuerdo con mi consejo de ministros; en cumplimiento del artículo 3.º de la ley de esta misma fecha, y usando de la facultad consignada en el párrafo segundo del mismo,

Vengo en decretar lo siguiente: «Artículo 1.º Se procederá a la renovación total de los ayuntamientos del reino, observándose para ello las disposiciones siguientes:

Primera. La formación de las listas de electores y de elegibles que han de servir para la renovación de las diputaciones provinciales y de los ayuntamientos, se ajustará a la ley electoral de 20 de agosto de 1870, con las modificaciones introducidas en ella por la disposición primera de la ley de 16 de actual reformando la municipal y provincial, y tendrá por base el empadronamiento mandado formar por real decreto de 31 de julio de 1875.

Segunda. La publicación de dichas

tería los corresponden con arreglo a la ley de 20 de agosto de 1870 y a las disposiciones de la presente.

2.º Las diputaciones provinciales redactarán, discutirán y aprobarán su presupuesto ordinario dentro de los 15 primeros días del mes de abril, y el adicional durante el mes de febrero. El día 20 de abril remitirán las diputaciones al ministerio de la Gobernación, por conducto del gobernador, el presupuesto aprobado, para el doble efecto de corregir las estralimitaciones legales, si las hubiere, é impedir que se perjudiquen los intereses generales de los pueblos. Si el día 15 de junio no hubiese sido devuelto el presupuesto a la diputación por el ministerio, comenzará a regir el que votó la corporación provincial.

La ordenación general de pagos corresponderá al presidente de la diputación provincial ó a quien haga sus veces mientras la diputación se halle reunida, y cuando no lo esté corresponderá al vicepresidente de la comisión provincial.

Las provincias que de antiguo y con anterioridad al sistema tributario de 1845 hayan utilizado algún arbitrio especial ordinario ó extraordinario con la aprobación del gobierno y la aquiescencia de los pueblos de su demarcación, podrán continuar aplicando sus productos a cubrir las atenciones de su presupuesto, en la forma en que lo hayan hecho hasta hoy, siempre que medien las expresadas disposiciones.

3.º La diputación podrá disponer sin acuerdo del gobernador de la partida de imprevisos.

4.º Corresponderá exclusivamente a la diputación provincial, ó si no estuviera reunida a la comisión, asociada de los diputados que se hallen en la capital, la distribución mensual de fondos a que se refiere el art. 27.

5.º Competirá a la diputación el nombramiento del depositario de fondos provinciales y de los demás empleados.

Los contadores serán también nombrados por las diputaciones, pero conforme a la ley y reglamento de 20 de setiembre de 1865. Los que obtuvieron sus cargos con arreglo a estas disposiciones, serán respetados en los derechos adquiridos.

Podrá el gobierno anticipar y variar por esta sola vez los días y plazos señalados por la ley a las operaciones electorales, y modificar la división de colegios para las elecciones de ayuntamientos en cuanto lo exija la aplicación de lo dispuesto en el párrafo noveno de la disposición primera del art. 1.º, referente al número de concejales que puede votar cada elector.

Art. 4.º Se aplicará esta ley a la provincia de Puerto-Rico, con arreglo a las disposiciones contenidas en el artículo 89 de la Constitución de la monarquía.

Por tanto: Mandamos a todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio a diez y seis de diciembre de mil ochocientos setenta y seis. YO EL REY.—El ministro de la Gobernación, Francisco Romero y Robledo.

REAL DECRETO.—Atendiendo a las razones espuestas por el ministro de la Gobernación, de acuerdo con mi consejo de ministros; en cumplimiento del artículo 3.º de la ley de esta misma fecha, y usando de la facultad consignada en el párrafo segundo del mismo,

AGRICULTURA Y COMERCIO.

NOTICIAS AGRICOLAS.

La cosecha de aceituna ha sufrido mucho en la provincia de Sevilla, con motivo de las lluvias torrenciales de estos últimos días.

Dicen de Burgos que ha variado la dirección del viento al Norte, y por consiguiente cesaron por completo las lluvias, que venían siendo algo pertinaces.

Habana.—Comenzó la molienda en algunos ingenios, pero con poco resultado, pues se notó que la caña no estaba en sazón por consecuencia de la sequía que la habido. Sin embargo, ha llovido en abundancia y muchos de los hacendados volverán a principiar la molienda dentro de quince días.

Estranjero.—En París se ha inaugurado uno de estos últimos días un instituto agronómico, llamado a ilustrar a los labradores de la vecina república.

A consecuencia de haberse desarrollado la epizootia en Tanager, todo el ganado vacuno de aquella plaza ha sido enviado al interior.

MERCADOS.

Nacionales.—En Barcelona, no hay entradas ni operaciones en café. Algun

na existencia, pero con poca ó ninguna disposición los compradores, no obstante las noticias favorables al fruto que se recibían. Nada ha ocurrido en las Cáceres, ni Guayaquil. De este punto ha llegado el Hinreke con 7000 quintales, el cual quedó encallado cerca del puerto, pero felizmente pudo salvarse con el cargo, resultando averiada una pequeña parte. Las transacciones en harinas continúan animadas, y los precios, aunque cierran con firmeza, no han experimentado variación.

Los aceites tenían en Bilbao alguna mala animación, siendo en extremo cortas las existencias. Los aguardientes van tomando bastante favor. Se han agotado las existencias de baealao y por momentos se aguardan los vapores Lorenzo, Semprun, Concordia y Yurre, que hace días se hallan en Santander y que proveerán este mercado con baealao de todas procedencias. La demanda es activa y los aspectos favorables al alza.

Los mercados de la provincia de Burgos, regularmente surtidos.

Listas y la presentación de reclamaciones por inclusión o exclusión indebidas, se verificarán en los días del 20 al 27 del presente mes.

Tercera. Del 28 del mismo mes al 2 de enero de 1877 resolverán los ayuntamientos sobre las citadas reclamaciones.

Cuarta. Del 3 al 12 de enero resolverán las comisiones provinciales las que ante ellas presenten los que se creyeren agraviados por los acuerdos de los ayuntamientos.

Quinta. Los recursos de apelación que se entablen ante las audiencias por igual concepto se sustanciarán y determinarán ovoido a las partes y al ministerio fiscal, desde el 13 al 22 del propio mes.

Sesta. Del 23 al 2 de febrero se publicarán las listas ultimadas y repartirán las cédulas electorales, verificándose las elecciones para la renovación total de los ayuntamientos en los días 6, 7, 8 y 9 de febrero.

Séptima. El día 10 se celebrará el escrutinio en los colegios divididos en secciones, y el día 11 el general del distrito municipal.

Octava. Del 12 al 15 se espondrán al público los nombres de los elegidos, y dentro de este término se deducirán las reclamaciones que procedan.

Novena. El día 16 se reunirá el ayuntamiento en sesión extraordinaria con los comisionados de la junta general de escrutinio, y decidirá sobre las reclamaciones presentadas.

Décima. Del 17 al 21 resolverán las comisiones provinciales las alzas que ante ellas se promuevan contra los acuerdos de las juntas extraordinarias, y las devolverán a los ayuntamientos para que estos puedan tomar posesión de sus cargos precisamente el día 1.º de marzo.

Art. 2.º Al constituirse en este día los ayuntamientos de pueblos menores de 6000 habitantes que no sean cabeza de partido judicial, procederán al nombramiento de alcaldes y tenientes con arreglo a lo prevenido en los artículos 47 y siguientes de la ley municipal.

En igual forma se procederá al nombramiento de tenientes de alcalde en las demás poblaciones, con excepción de la capital de la monarquía.

Art. 3.º Los gobernadores civiles, tan luego como se verifique el escrutinio general, remitirán al ministerio de la Gobernación relación nominal de los concejales elegidos en las poblaciones comprendidas en la disposición segunda del art. 1.º de la ley municipal reformada, expresando las protestas o reclamaciones que se hayan entablado ante la comisión provincial contra cualquiera de ellos.

Dado en palacio a diez y seis de diciembre de mil ochocientos setenta y seis.—ALFONSO.—El ministro de la Gobernación, Francisco Romero y Robledo.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALMANAQUE.

Salé el sol a las 7 21 de la mañana, y se pone a las 4 37 de la tarde. SANTO DE HOY.—Nuestra Señora de la O. Aunque de remotos tiempos se ha celebrado en la iglesia universal la presentación del divino Verbo, sin embargo, como que concurre casi siempre en la Semana Santa ó de Pascoa, no se puede celebrar ni solemnizar con todo el júbilo que se requiere, y por lo mismo se acordó en el concilio X de Toledo, celebrarlo en esta diócesis el octavo día anterior al nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo. El llamarse de la O, consiste en que desde las vísperas de ayer principia la iglesia a rezar las antifonas mayores que empiezan con la interjección O, para significar los ardientes deseos en que se debe esperar la Venida del Mesías.

ARBITRIOS MUNICIPALES.

La recaudación obtenida en el día de ayer, por derechos de consumo y tránsito, es la siguiente:

Table with columns: PUNTOS de recaudación, Pesetas, PUNTOS de recaudación, Pesetas. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Correos, Papeles de nueve in.

Madrid 17 de diciembre de 1876.—El alcalde, A. Conde de Heredia-Spinola.

AUDIENCIA.

Hoy se verán en la de Madrid los negocios siguientes: Sala primera.—El ministerio fiscal con doña Clara Truete y otros, sobre reivindicación al Estado de una casa.

—D. Francisco Pueigo con la marquesa viuda de Valparaiso, sobre entrega de bienes de un viñedo.

Sala segunda.—D. Manuel Piquero con D. Juan Fejo, sobre devolución de un cosmorama.

AYUNTAMIENTO DE MADRID.

Secretaría.—Desde el día 26 del actual, quedará abierto el pago en la tesorería Municipal, del semestre de las inscripciones de la deuda de Sisas y cupon del empréstito de 80 millones que yehen en el del actual.

Al efecto, los tendedores de láminas de sisas se presentarán en la contaduría Municipal los miércoles y jueves no feriados, de once a dos de la tarde, con las carpetas que se espenden en la portería de dicha dependencia, y los poseedores de cupones del empréstito de 80 millones los lunes y martes, a las mismas horas, con un solo ejemplar del citado documento.

El pago se efectuará en la tesorería Municipal todos los días no feriados, y a fin de verificarlo con la mayor brevedad posible, dicha dependencia estará abierta al público una hora más que de costumbre.

Madrid 15 de diciembre de 1876.—El alcalde presidente, conde de Heredia-Spinola. R-1

Secretaría.—Los herederos de Juan Jimenez Hernandez, soldado que ha sido del batallón voluntarios de Madrid, en Cuba; los herederos de Antonio Carton Horas, cabo primero del mismo batallón; doña Venancia Rodriguez, propietaria en Madrid; doña Rita Benedito, D. Rafael Aguilar Angulo, doña María Dolores Salas, D. Marcel de Reina Pulion, D. Luis de Silva y D. Francisco de Paula Diaz, propietarios en Ecija, resi-

dentos en esta capital, pero cuyo domicilio se ignora, se servirán pasar por esta secretaría a la brevedad posible, de dos a cuatro de la tarde, para recoger documentos que les interesan.

Comisión especial de eclesiásticos.—Resultado obtenido en la subasta celebrada para la amortización de títulos de sisas de esta villa, el día 15 del actual, en las casas consistoriales, ante la comisión especial de eclesiásticos.

Se han presentado a dicha subasta 4.453.40 rs. nominales en 64 proposiciones de los tipos desde 47,99 a 97 rs. por 100 y han quedado admitidas las siguientes.

Table with columns: TITULOS VALOR SU IMPORTE. NOMBRES DE PROPONENTES. ADMITIDOS. NOMINAL. TIPO. Rs. Cts.

RESUMEN.

- 34 Proposiciones admitidas, a los tipos que se detallan en el presente estado de las 64 presentadas. 5 Se han desechado por haberse fijado el tipo de amortización en guarismo. 3 Idem id. por no haberse acompañado dentro del respectivo pliego el resguardo del depósito previo en la caja, para tomar parte en la subasta, hallándose tambien dos de estas con el tipo en guarismo. 22 Por haberse ofrecido los valores comprendidos en las mismas a mayores tipos que el último admitido en parte con que se ha cubierto la cantidad destinada a la subasta.

En su consecuencia, los interesados comprendidos en la precedente relación se presentarán en la contaduría del Excmo. Ayuntamiento, desde el día 20 del actual, de doce de la mañana a dos de la tarde, con los títulos ofrecidos, en la forma prevenida en las condiciones de la subasta, para recibir el importe líquido de sus respectivas proposiciones, con factura igual a la de la presentada, en aquel caso, advirtiéndose que los intereses que los citados títulos tienen devengados se abonarán al propio tiempo que el importe de las proposiciones, previa presentación de las carpetas correspondientes, en la forma ordinaria.

Madrid 16 de diciembre de 1876.—El alcalde presidente, A. Conde de Heredia-Spinola. R-2

CORREO CENTRAL.

- CARTAS DETENIDAS por falta de franco en 16 de diciembre. 223 Antonio Moray, Valencia. 224 Doroteo Guinjarro, Torrijos. 225 Emilio Campa, Armería. 226 Gabriel Trigo, Vicalvaro. 227 Guillen Gonzalez, Murcia. 228 Matilde Gonzalez, Puebla de Lillo. 229 Simon Fernandez, Sagur. 230 Sers. Altes Vilazdevo, Barcelona. 231 Santiago Diaz, Mora. 232 Tomás Mueros, Lorca. Madrid 17 de diciembre de 1876.—El administrador, Martin Botella.

CUARTOS DESALQUILADOS.

- Bogladores, 10, 4.º Buenvista, 12, principal, Calatrava, 13, bajo. Desengañ, 16, bajo. Esperanza, 14, 2.º centro. Espiritu-Santo, 31, 3.º Fuencarral, 23, 2.º Fuencarral, 97, 4.º Leganitos, 17, entresuelo y 1.º Mayor, 11, toda la casa. Molino de Viento, 9, 3.º Montera, 32, entresuelo. Reina, 11, bajo. San Millán, 2, principal. San Cipriano, 5, sotabanco. Sur, 4, bajo interior. Toledo, 56, entr. Travesía de Moriana, 3, pral.

CULTOS.

Se gana la indulgencia de Cuarenta Horas en el oratorio del Espíritu Santo, donde se celebrará a Nuestra Señora de la Oración con misa solemne y sermón que predicará D. Estanislao Almonacid, terminando con solemne reserva. Termina la novena de Nuestra Señora de la Concepción en la iglesia de las Calatravas, y será orador en la misa mayor D. José Vigier, y por la tarde en los ejercicios D. Juan Nepomuceno Lobo concluyendo con la novena, gozos, reserva, letanía, salve y despedida. Visita de Inocente de María.—Nuestra Señora de la O en San Luis, ó la de la Oración en el oratorio del Espíritu Santo.

DIRECCION DEL TESORO.

Esta dirección ha dispuesto que el día 18 del corriente se satisfaga en la tesorería central a los contratistas por servicios de guerra y otros conceptos, parte de los créditos comprendidos en el 6.º grupo, con el núm. 1 de presentación. Madrid 17 de diciembre de 1876.—El director general, Echenique. R-1

GOBIERNO MILITAR.

ORDEN DE LA PLAZA.—Oficial General de día: Excmo. señor general D. Vicente de Vargas. —Servicio para el 18 de diciembre.—Parada: los cuerpos de la guarnición. —Jefe de parada: señor comandante del regimiento infantería de la Princesa, D. José Guerra. —Guardia del real palacio: regimiento infantería de la Princesa con su música, una sección de artillería y 22 caballos del regimiento húsares de Pavía. —Jefe de día: señor teniente coronel de Arapiles D. Felipe Carnicero. —Visita de hospital: Princesa, sétimo capitán. —Reconocimiento de provisiones: 4.º montado, quinto capitán. —Oficial de vigilancia a las órdenes del señor jefe de día: 1.º montado. El general gobernador, Beaumont.

MATADERO DE AYER.

Reses degolladas: 1275 cabezas, con 50882 kilogramos de peso.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

LLAMAMIENTO.—Don Luis Rubio y Cadena, juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte.

Madrid 15 de diciembre de 1876.—Por indisposición del señor secretario, el oficial mayor, Juan Sanz y Melendez. R-1

PARTE NO OFICIAL

LA CORRESPONDENCIA

EDICION DE AYER TARDE.

Los Sres. general Salamanca y Bosch han salido para Tortosa con objeto de asistir a la reapertura de la sociedad Económica de aquella laboriosa ciudad.

Anoche salió para Valencia el senador valenciano señor marqués de Cáceres. Parece que su delicada salud y asuntos de familia le han obligado a partir repentinamente.

El consejo de Instrucción pública aprobó ayer la base octava del proyecto de ley de enseñanza.

Ha llegado a Madrid el diputado señor Carreño de la Cuadra.

El Sr. Sagasta terciará probablemente en el debate del proyecto de garantía del empréstito.

Los destrozos causados por las aguas en el ferrocarril de Riotinto parecen ser de consideración. Aseguran que las reparaciones costarán algunos millones de reales.

Un periódico de Sevilla dice que han surgido algunas desavenencias entre las autoridades a consecuencia de medidas adoptadas últimamente con motivo de la inundación.

Ha sido solicitado el permiso para publicar un periódico titulado Las Cortes.

Las señoras de la Habana han abierto una suscripción a favor de los heridos en campaña.

Se trata de restablecer en Sevilla la muralla de contención que evitaba las inundaciones ocasionadas por la crecida de las aguas del río, abriéndose una suscripción para atender al coste de las obras.

Hasta ahora son 300 los vintentores que acudirán a la exposición del pabellón de ludo.

La fragata Villa de Madrid, seguida de dos cañoneros, empezó a navegar en la mañana de ayer, para ir a la isla de Cuba, a fin de evitar la aproximación de buques sospechosos. Así lo dice el Parlamento.

En Bilbao se esperaba al general Quezada, quien se avistará allí con varios comisionados forales, según un periódico de esta corte.

El lunes próximo celebrará junta extraordinaria la sociedad Económica para seguir discutiendo el dictamen sobre reemplazos del ejército.

Los 12000 rs. con que fue agraciada la hija de la niña Alejandra Valcarlos, en la villa de La Paz, han sido hoy impuestos por el señor gobernador de la provincia en la caja de Ahorros, atendiendo a que la madre natural de aquella carece de competencia legal para administrar los intereses de la misma.

Asegura uno de nuestros colegas que van a venir a Madrid para asistir a la exposición Vinícola, cosecheros franceses y portugueses. Si es en el sentido de visitarla, lo comprendemos, y aun sabemos que especialmente de la legación acudirán muchos visitantes, pero en concepto de espositores no, porque no se admiten más que productos españoles.

Ayer salió de Avanzujé con dirección a Palencia el regimiento caballería de Aragón, cuya marcha ha sido muy sentida por todo el vecindario, en atención al esmerado trato y buen comportamiento que todas las clases del mismo han observado durante su permanencia en guarnición en la bella localidad.

Nuestro distinguido amigo el eminente jurista don Manuel Alonso Martínez, acaba de publicar, poner a la venta, precedida de un notable prólogo escrito por el mismo, Las Cortes de Virgilio, traducción en octava rima de su libro de D. Manuel N. Pérez de Camino, y seguida de un Arte poética original del mismo autor: La Epoca, el Parlamento y otras publicaciones ya no menos competentes, se han ocupado ya en esta excelente traducción espoliando y juzgando con detenimiento sus oscilaciones y relevante mérito.

El Imparcial que como todos los periódicos ha seguido con gran cariño la creación del Casino de la Prensa, publica hoy la lista de socios ya inscritos, entre los cuales constan todos los redactores de nuestro colega y gran número de personas notables en la política y que pertenecen a muy diversos partidos, como por ejemplo, los generales Reina, López Domínguez, Pavia y Burjass, los señores Moyano, Alonso Martínez, conde de Xiquena, marqués de Sardoal, Castelar, Sagasta, Ulloa, Balaguer, Gutiérrez de la Vega, Carvajal, Campomayor, marqués de Salamanca, de Trillas, de Villanueva de Pórcoles, de Mirasol, de San Miguel de la Vega y de Bonamejías; y en fin, muchos diputados y senadores y casi todos los periodistas en ejercicio. Faltan en la lista muchos socios inscritos de ayer a hoy y muchos de los que concurrirán a la comida en que se acordó la creación del casino, y cuya lista no se ha tenido a mano.

OBSERVATORIO DE MADRID.

Table with columns: TEMPERATURA y humedad del aire, ESTADO DEL CIELO, HORAS, FERMÓMETRO, HÚMIDO, DEL CIELO. Rows include 6 de la m., 9 de la m., 12 de la m., 3 de la p., 6 de la p., 9 de la p.

Temperatura máxima del día a las 5 de la tarde, 7.º. Idem mínima de id., 4.º. Diferencia, 3.º. Temperatura máxima al sol, a 147 metros de la tierra, 11.º. Idem id. dentro de una esfera de cristal, 3.º. Lluvia en las 24 horas en milímetros, 4.º.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Albacete, Avila, Chicla, Granada, Gerona, Burgos, Huelva, Huesca, Logroño, Sorja, Segovia, Vitoria, Valladolid, Zamora y Zaragoza.

SOCIEDADES.

Sociedad especial minera Unión y Constancia en liquidación.—Por acuerdo de la comisión liquidadora de la misma y con arreglo al art. 10 del reglamento social se requiere por tercera vez a los poseedores de las acciones números 4, 5, 7, 48 y 49, cuentas 1.ª y 2.ª de la 52 y 1.ª de la 133, cuarto 4.º de la 145 y 1.ª de la 170, para que en el término de 15 días, satisfagan los dividendos pasivos que adeudan a la compañía, pudiendo verificarlo al gerente que suscribe, calle de la Misericordia, núm. 2.º pral, pues en otro caso se declarará la caducidad de las acciones antes citadas.

Madrid 15 de diciembre de 1876.—Matias Lacasa. A-1

ilegales contra el que fué alcalde del pueblo de Marchamalo en el año 1873, pronunciando un brillante informe su defensor el reputado jurisconsulto don Luis Felipe Aguilera. El tribunal, desestimando la petición fiscal, ha absuelto libremente al procesado.

Esta tarde recibimos de la Agencia Lebreros los siguientes DESPACHOS TELEGRAFICOS:

Paris, 16.

Una correspondencia de Belgrado calcula en 45000 hombres las bajas que tuvieron los serbios en la última campaña. En caso de guerra no podrían poner sobre las armas arriba de 65000 hombres, incluso las reservas, y unos 5000 caballos.

Londres, 16.

La prensa inglesa se felicita del giro favorable a la paz de la conferencia de Constantinopla. Se preparan varios meetings en Inglaterra en sentido favorable a la continuación de la paz.

Llamamos la atención hacia el anuncio inserto en el lugar correspondiente, sobre la venta que se inaugura mañana en la Puerta del Sol, núm. 14.

EDICION DE AYER NOCHE.

Los que explican las frases pronunciadas ayer en el Congreso por el ministro de Estado, al contestar al marqués de Sardoal, declarándose resuelto mantenedor de la inviolabilidad parlamentaria, como un movimiento de inclinación sobre el centro parlamentario, desconocen o han olvidado que ya en 1867, si no recordamos mal, cuando el general Narváez era jefe del gabinete y se discutía la reforma del reglamento, según la cual se suprimía el derecho de interpeleación y de pregunta, el Sr. Calderón Collantes fue el único diputado que se opuso tenazmente a la reforma y la combatió con firmeza por espacio de doce o quince días, según puede verse en el Diario de Sesiones.

Con lo dicho queda demostrado que el Sr. Calderón Collantes, al obrar en la forma liberal que le hizo aver, no tenía como maliciosamente insinúan el Imparcial y la Patria, a preparar su salida del ministerio, buscando buena ventura, sino que confirmaba una vez más sus liberales antecedentes y profundas convicciones.

Sin que tengamos afán en negarlo todo como caritativamente pretende dar a entender la Patria, insistimos en asegurar que por ahora, tan gratuita es la versión de modificación del gabinete como la combinación de directores.

Las avenidas del Tajo y del Guadiela han tenido tal crecida, que más abajo de Pastrana, provincia de Guadalajara, se han llevado dos barcas y el pontón que en aquel punto había.

La comisión para dar dictamen sobre el proyecto de ley de manutención se reunirá mañana a las dos de la tarde en el despacho del mayor.

El señor ministro de Fomento, que con un celo digno de elogio en pro de los intereses de Barcelona, activa la pronta resolución del expediente de aquel puerto, ha pedido a la junta del mismo el proyecto de prolongación del espigón del Oeste, para en su vista poder avenir si son o no necesarias las obras interiores, y en caso afirmativo, determinar que las obras, tanto del interior, como del exterior, se efectúen simultáneamente.

Segun noticias de San Thomas, recibidas por el último correo, parece que el individuo que está al frente de los piratas del Moctezuma, es el capitán Walsman, el mismo que mandaba el Octavia, y que tan mal ha pagado con semejante acto de piratería la deuda de gratitud con el gobierno contraído por haberle relevado de la pena de muerte a causa de haber capitaneado el buque citado.

Creo haber demostrado el Parlamento que es imposible, de todo punto imposible, que el nuevo Senado pueda ocuparse de los presupuestos en tiempo legal, según los cálculos ministeriales referentés a la fecha en que han de celebrarse las elecciones, por lo que el gobierno ha desistido de su propósito de aplazar la convocatoria de la nueva legislatura para la primavera, y que en su lugar se propone dar por terminada la actual el día 31, convocándose una nueva el 15 de enero.

La Gaceta, marcando los plazos para la elección de ayuntamientos y publicando sancionada la ley orgánica, resuel velas dudas del Parlamento y celia por tierra sus conjeturas sobre la época en que podrán constituirse estas corporaciones, demostrando que no existen las dificultades que se forja nuestro colega para la oportuna discusión de los presupuestos.

Podemos asegurar que las Cortes se reunirán con tiempo de sobra para poder discutir lo que matemáticamente cree imposible el colega centralista.

Dice la Herida que los agregados del ministerio de Estado que entablaron reclamación contra el nombramiento de un tercer secretario de legación no piensan utilizar la vía contenciosa, fundándose en que otra protesta análoga presentada por varios cónsules y diplomáticos separados por el Sr. Castro, no se resolvió a satisfacción de los interesados.

En primer lugar, debemos consignar que no es cierto que el tribunal correspondiente haya fallado aun sobre la reclamación que se cita, y en segundo lugar que se diferencian mucho en su índole una y otra protesta, siendo la última menos fundada que todas las que.

La conferencia que ayer celebraron con el presidente del Consejo el marqués de Santa Cruz y D. Genaro de Echevarria y Fuertes, tenía por objeto ventilar cuestiones de interés para el país vasconavarro. Es muy posible que se verifiquen nuevas entrevistas con el mismo fin.

Dice el Eco de Estremadura que en la noche del 7 al 8 se encontraron en la barra del Tajo pidiendo socorro, más de 50 buques; algunos de ellos se fueron a tierra.

Dice el Diario de noticias de Portugal que el día 9 fué trasladado a bordo de la fragata Don Fernando el ex-ministro español D. José Fernando Gonzalez.

DICE UN PERIODICO.

El general Jovellar ha estado algo enfermo la semana anterior, según telegrama de Cuba, pero ya anteaer pndo salir a la calle y pasear en carruaje. El centro oficial no se tiene el menor conocimiento de la anterior noticia, así como se desconoce el origen del telegrama.

En cartas que hemos visto de la Habana se da cuenta de haber sido objeto de los mayores elogios por parte de los generales Martínez Campos y Jovellar, los batallones que acaban de llegar a la isla de Cuba, por su excelente personal y brillante estado de subordinación y disciplina.

Ha llegado a Madrid el coronel de caballería D. Juan Zavala y hoy ha estado a presentarse al ministro de la Guerra.

Esta tarde han comenzado a repartirse los discursos del Sr. Cánovas, elegantemente impresos, y cuya impresión han costeado los amigos políticos de dicho señor.

A las muchas personas que nos han escrito preguntándonos si a pesar de no ser periodistas ni escritores ni artistas, pero que son amantes de las letras y algunos tienen títulos académicos y profesionales, pueden pertenecer al caso de la Prensa, podemos contestarles afirmativamente.

Se ha publicado ya y puesto a la venta el Almanaque de salon, por la distinguida poetisa señorita doña Blanca de Gasa y Ortiz. Este libro, muy ameno y muy bien escrito, es de utilidad indudable para las señoras, y no vacilamos en asegurar que obtendrá el grande éxito de los años anteriores. El anuncio ya en la cuarta plana.

Esta tarde se ha verificado en el salón de cuartos del Conservatorio la sesión tercera. Todos los números del programa han sido ejecutados de una manera brillante, mereciendo ser aplaudidos por el auditorio, y sobre todo el trío en re menor de Mendelssohn. La concurrencia era muy numerosa y distinguida, habiendo asistido S. A. R. la princesa de Asturias.

Mañana celebra sesión extraordinaria la sociedad Económica matritense, con objeto de discutir el dictamen presentado por la comisión sobre el reemplazo del ejército.

Segun nos escriben de Tudela, el día 12 llegó a aquella ciudad, procedente de Pamplona, el general en jefe del ejército del Norte. En la estación esperaban su llegada la oficialidad del regimiento infantería de Estremadura, la del de caballería de Farnesio y la de la batería de artillería. Al día siguiente a las nueve de la mañana revisó las fuerzas mencionadas, quedando altamente satisfecho del brillante estado de subordinación y disciplina en que las encontró. Efecto de la lluvia no pudo maniobrar la fuerza en el campo, como hubiera deseado el general Quesada, para conocer su estado de instrucción.

No tiene fundamento alguno, así al menos se nos ha dicho en los centros oficiales, la noticia que un periódico suponiendo que han existido cuestiones entre un conadante y el gobernador de Logroño, a propósito de la compra de un caballo.

No es cierto, como han dicho algunos periódicos, que se trate de jubilar al presidente del Tribunal Supremo don Cirilo Alvarez. En primer lugar que dicho señor no tiene aun la edad reglamentaria que señala la ley para ser jubilado; es además presidente del Consejo de Instrucción pública de la comisión de Códigos y senador, cargos todos que desempeña perfectamente, y que demuestran el buen estado de sus fuerzas físicas e intelectuales.

Se decía esta tarde en el salón de conferencias que las Coposiciones de la cámara trahían de celebrar una reunión para determinar la fórmula de cierta pregunta o interpeleación que tratan de dirigir al gobierno relativa al decreto que sobre elecciones ha aparecido hoy en la Gaceta.

Mañana publicará el Boletín oficial de la provincia la ley municipal acompañada de una circular del señor gobernador, previniendo el exacto cumplimiento de los preceptos que entraña la ejecución de la esproada ley.

Ha sido nombrado jefe económico de Canarias, D. Juan Juárez Sastre.

El señor Posada Herrera ha podido salir de casa esta tarde, restablecido ya de su enfermedad. Se cree que mañana asistirá al Congreso, como ya hemos dicho.

Todos los trenes-correos han llegado hoy a Madrid con puntualidad, esceptuando el de Aragón, que ha llegado dos horas y media de retraso.

El Sr. D. Lauriano Pozzinos dirige el siguiente comunicado: Señor director de LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA.

Madrid, 17 de diciembre de 1876. Muy señor mío: Solo para volver por los fueros de la verdad, me permito regar a Vd. se sirva mandar insertar en las columnas de su periódico las siguientes líneas:

Enterado por el Imparcial del día 14 de lo ocurrido a los Sres. Escoriza y Zabala, según la c. rrespondencia tomada del Constitucional, cumplíame manifestar que todos cuantos detalles daba respecto a la detención, aprehenamiento, etc., y algunos más que en ella se omiten, pero no menores que los denunciados, me fueron confirmados, dos horas después por carta que como individuo de la familia del primero de los esproados señores recibí.

Resulta, pues, que el correspondal de LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA ha mentido descaradamente, por más que esa redacción tome como testimonio de su aserto el sueldo del Correo de Bayona, al afirmar que dichos señores han sido tratados por los gendarmes de las autoridades francesas de Hondaya de otra suerte que como criminales, sorprendiendo con tal afirmación dicho correspondal la credulidad de su digno director.

Agradeciendo a Vd. la inserción que le ruego, quedo de Vd. afmo. S. S. que besa su mano, LAUREANO POZZI.

Respetando las afirmaciones de nuestro comunicante, solo diremos que la noticia de Hondaya a que se refiere se comunicó en carta fechada en aquella localidad y firmada por un sujeto para nosotros desconocido.

Esta tarde se han reunido los socios del nuevo Casino de la Prensa. Después de manifestar el objeto de la reunión y el deseo de acelerar la constitución definitiva y de discutir los medios de la lizar el pensamiento, se acordó que la junta provisional elegida en el banquete de periodistas continúe sus gestiones, redactando el proyecto de reglamento y sometiéndolo a la general en breve término el resultado de sus trabajos.

Mañana se abrirá al público el nuevo y elegante establecimiento llamado Caguña americana, sito en la carrera de

San Jerónimo frente a la Dalia Azul. Los dueños de esta novedad, que creemos llamada a alcanzar gran prosperidad...

Hace mucho tiempo que se remiten clandestinamente a la península desde la isla de Cuba estrafalarios escritos...

A la una y cuarto de esta madrugada se ha encontrado el cadáver de un hombre en la calle Mayor, esquina al viaducto de la calle de Segovia.

Al verificar esta operación no se encontró, como se suponía, debajo del cadáver el arma de fuego, instrumento de la desgracia.

EDICION DE LA MAÑANA DE HOY. La Gaceta de hoy no publica disposición alguna de interés general.

Inmediatamente que varias directores de periódicos de provincias han tenido noticia de la formación del casino de la prensa, han enviado sus respectivos periódicos...

Han llegado a Madrid el ex-senador Sr. Fontecilla y el alcalde de Baeza, señor Bonilla, comisionado para gestionar cerca del ministro de Fomento recursos...

Anoche a las once se produjo un incendio en una casa de la calle de San Sebastián, quedando estinguído a los pocos instantes sin graves consecuencias.

Desde las dos de la madrugada de ayer hasta las diez y media de noche no se ha cometido en esta corte, que seguimos ningún delito que pudiera tenerse por grave.

Los últimos temporales han producido sus efectos en todas partes. Un periódico inglés hace notar que desde el año 1873, no había bajado tanto el barómetro...

Ya se ha puesto a la venta en las principales librerías la parodia del último drama del Sr. Echegaray, titulada Todo empieza y todo acaba, original de don Constantino Gil.

Al interpellar ayer el señor duque de Almenara al señor ministro de Hacienda respecto al criterio que se sigue tocante al aumento del 25 por 100 sobre el encabezamiento de consumos de los puertos habilitados...

La segunda conferencia agrícola, celebrada ayer, como la anterior, en el paraninfo de la universidad, ha estado a cargo del ingeniero agrónomo y profesor de la escuela, Sr. Casabona...

El conde Ernesto Lebeque de Germiny, abogado de grandísimo talento, de palabra fácil y vastos conocimientos, es regidor del ayuntamiento de París...

que se suspenda la ley de 21 de junio sobre abolición de los fueros. Mañana los ocuparemos de este importantísimo asunto.

De nuestro corresponsal de París recibimos la siguiente carta: París 13. El nuevo ministerio no es sino un remiendo echado al rasgo grave que produce en la situación política francesa el antagonismo patente entre los dos primeros poderes del Estado y el régimen legal de la nación.

La policía francesa, en contestación a un exhorto que le ha dirigido la embajada de España en París, parece ha puesto en conocimiento de nuestro representante que hace cuatro días atravesó París en dirección al Norte una mujer acompañada de un joven...

La simpática señorita María Souvie, dama de compañía de Mad. Rattazzi, acaba de experimentar la sensible desgracia de la muerte de su señor hermano, sacerdote, joven aun, pero de los más estimados entre el clero francés.

Es posible que hoy los periódicos opositorios, en vista de las diversas conferencias que anoche celebraron algunos diputados centralistas y constitucionales, combatan el decreto de ayer sobre elecciones.

Anoche celebraron varias entrevistas algunos diputados de oposición, con motivo del decreto que ayer apareció en la Gaceta.

Ningún acuerdo definitivo se adoptó respecto a la forma de la moción que piensan dirigir al gobierno constitucional y centralista, en vista del citado decreto, limitándose a quedar convocadas las minorías de la Cámara para reunirse esta tarde, antes de que de principio la sesión, con el objeto de venir a un acuerdo.

Los capellanes castrenses que han sido sorcados para los batallones de infantería que se hallan en el ejército de Cuba, son los siguientes: D. Benito Hierro, D. Francisco Gómez Vizcaino, D. José Atienza, D. José Palma y Canabarro, D. Antonio Vivero, D. Agustín Vida Salva, D. Agustín Crespo, D. Silvestre García Parra, D. Valeriano Soriano, D. José Guillén, D. Manuel Martínez, D. Benigno Cabrera, D. Antonio Barquero, D. Tomás Mendoza, don Luis Benito Bonadocche, D. Victoriano Martínez Molina y D. José Camero Rodríguez.

Segun comunicacion recibida en un centro oficial, se han fugado en el vapor francés Colombe cuatro damas cubanas que forman parte de una familia muy conocida en la isla de Cuba por sus aficiones sevillanas, y que tomaron parte en el apresamiento por los insurrectos del vapor Mocimua.

Anoche se recibieron los siguientes DESPACHOS TELEGRÁFICOS: Huelva 16 (4*10 t.). Desde esta mañana estamos experimentando un nuevo fuerte temporal y me temo produzca desastres en el campo. Palencia 17 (9*10 n.). El tren correo de Santander ha chocado en la estación de Amusco con el de mercancías núm. 1035 sin haber ocurrido desgracia alguna personal.

Ha llegado a Madrid en uso de licencia el comandante general de León. En todo lo que resta de mes parece que quedará resuelto el expediente que

obra en el Supremo de la Guerra, sobre concesion de la gran cruz de San Fernando al general Pavia.

Diez un colega valenciano: Un guardia civil del puesto de Torres-Torres ha prestado un servicio que demuestra las profundas raíces que en su alma ha arraigado el sentimiento del deber, el cual ha sabido sobreponerse a consideraciones capaces de hacer vacilar al espíritu mejor templado.

Habiendo llegado a su noticia que hace un mes faltaron de una casa de aquel pueblo unas enaguas, y sospechando que la autora de los pequeños hurtos fuera su propia mujer, la interrogó diferentes veces, y practico registros en su casa para ver si hallaba el cuerpo del delito, hasta que descubrió una sábana remendada con un trozo de lienzo, que examinados sus pliegues, así lo dice el mismo guardia, y dobles, se conoce moralmente ser de las enaguas hurtadas.

Este guardia, llamado Joaquín Sorolla, ha tenido resolución bastante para entregar a su esposa con la sábana sospechosa, a disposición del juzgado de primera instancia de Sagunto, para que la juzgue si es criminal.

Con motivo del discurso pronunciado últimamente por el Sr. Masical respecto a la langosta, las juntas de agricultura, autoridades locales de la provincia de Jaen y varios amigos han dirigido y dicho diputado espresivas felicitaciones.

El autor de la última reseña de política interior de la Revista de España, no es el importante hombre público que algunos periódicos de provincias suponen, sino del conocido redactor de esta ilustrada revista el ex-diputado constitucional D. Federico Pons.

Dice el Parlamento que la comisión formal de diputados guipuzcoanos tiene redactado un documento del que resultan 22 puntos dudosos en la aplicación de la ley de fueros.

El Sr. Ramirez Bascan, presidente de la nueva casa de socorro del distrito del Hospital ha acordado que se inaugure el día 20 del actual para solemnizar el cumpleaños de S. A. R. la Serma, señora princesa de Asturias.

El nuevo presidente del Consejo de ministros de la república francesa espuso el 14 a las dos Cámaras el programa de la política que se propone seguir. Tanto en el Senado como en la Asamblea las declaraciones de Mr. Julio Simón produjeron excelente impresión, mereciendo los aplausos de la izquierda del centro y aun de la misma derecha.

Para que nuestros lectores puedan apreciarlas, vamos a reproducir algunas de ellas. He las aquí: Soy, ya lo sabeis, profundamente republicano y profundamente conservador, adicto, por todas mis convicciones y todos los estudios de mi vida, al principio de la libertad de conciencia y animado de un respeto sincero hacia la religión.

El gabinete es y quiere ser un gabinete republicano. En esto no tenemos sino que seguir el ejemplo dado por el primer magistrado de la república, que en toda ocasión procura seguir de la manera más exacta los principios de un gobierno constitucional.

Estamos unidos (los ministros) y de acuerdo con la mayoría del Parlamento; queremos, como la mayoría, el mantenimiento, el establecimiento definitivo de la Constitución republicana que Francia misma se ha dado.

Penetrados de este espíritu, creemos que imprimiremos a los diversos servicios que nos es un encargo de una unidad tal, que lejos de contrariarse, se asociarán y se prestarán un mutuo apoyo en la realización de la obra común.

Pero para que la libertad sea verdadera, es menester que la autoridad sea fuerte, y la autoridad no puede ser fuerte si está dividida contra sí misma. En todos los grados de la jerarquía no basta que los funcionarios cumplan puntualmente las órdenes que reciben y

que apliquen las leyes, todas las leyes, con vigilancia y firmeza. Deben además, por sus actos, su conducta, su lenguaje, dar ejemplo de respeto al gobierno a quien sirven.

Tenemos la resolución inquebrantable de no desquidarnos en ello. Francia quiere la seguridad y el descanso; no quiere ya agitación; quiere trabajar en la tranquilidad y la paz. La calma, la paz, la seguridad, es lo que también queremos dar, y con vuestro concurso, que os pedimos, tengo la confianza de que no faltaremos a esta misión patriótica.

Han sido aprobados los nombramientos de ayudantes de campo del brigadier D. Federico Espada a favor del teniente D. Luis Martín, y del brigadier D. Teodoro Camino a favor del capitán y del alférez D. Eloy Camino y D. José Rodríguez.

Dice un periódico: Parece que muy en breve se dirigirá por el ministerio de la Gobernación una circular a los gobernadores recordando la prohibición establecida de fundar casinos políticos.

No es exacto. Nuestro colega habrá oído hablar de una circular de Gobernación a los gobernadores pidiéndoles nota de los casinos que existen en los municipios de sus respectivos mandos, con objeto de hacer la correspondiente estadística, como se ha hecho otra de los periódicos que se publican en España.

Estas dos circulares han sido dirigidas ya a provincias por la subsecretaría de Gobernación como medida administrativa.

Anoche recibimos del Centro Telegráfico Español los siguientes DESPACHOS TELEGRÁFICOS: Berlín 17.—Rusia, Rumania y Turquía proceden con actividad y sin obstáculos en los últimos preparativos de la campaña.

Constantinopla 17.—El periódico turco Jitihad, órgano de Midhat-Baja, espresa que Turquía está dispuesta a pelear contra Rusia, sin ayuda de nadie, pidiendo solamente que Europa neutralice la Rumania.

Viena 17.—Austria ha sido autorizada para ocupar la Moldavia.

Londres 17.—Se encuentra dispuesto para marchar a Constantinopla a la primera señal un cuerpo de ejército de 25000 ingleses.

El Standard dice que Rusia romperá las hostilidades en el momento en que haya concentrado su ejército hacia el Sur.

París 17.—El marqués de Molins saldrá para Madrid el martes próximo, regresando a esta con el fin de asistir a la recepción de año nuevo.

Constantinopla 17.—Mañana se verificará la quinta conferencia preliminar. Continúa el acuerdo de las potencias, exceptuando Turquía.

Odessa 17.—El Diario oficial de esta capital publica el reglamento administrativo referente a la ocupación de la Bulgaria.

El nombramiento de los gobernadores correspondrá al general en jefe, y la aprobación al Czar.

Viena 17.—Los turcos temen un ataque de fuerzas del ejército ruso por la frontera del Cáucaso. Para evitarlo cubren con toda preferencia.

Berlin 17.—La oposición liberal ha recibido satisfactoriamente los proyectos del gobierno del emperador relativos a reformas en las leyes, de la prensa, encausamiento de los funcionarios, y otras de esta índole.

Anoche recibimos de la Agencia Fabry los siguientes TELEGRAMAS: Roma 17. Constantinopla 17. La conferencia ha examinado hoy todas las cuestiones. Nada se ha acordado definitivamente. La Puerta rechaza toda ocupación extranjera.

Anoche no se hicieron operaciones en el Bolsín.

LOS REBELDES DEL PARA.

buen uso, consiguiendo consolarla poco a poco, y arreglando apresuradamente el desorden de sus cabellos y semblante, se preparaba a subir al puente, a fin de ver la ciudad cuando Enriqueta en el aturrido gozoso de su reciente felicidad amorosa, la dijo de improviso: Voy a decirte una cosa, madre mía, ahora que te veo sosegada, casi me alegro viéndote llorar al recuerdo de mi padre.

LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA.

sumiso. No había esforzado lo posible, en unión de Mad. Hospedage, a fin de tratar a mis huéspedes a la europea, pero he debido obedecer la orden de la autoridad superior. Dejaron los pasajeros la morada del hospitalario habitante con cierto triste presentimiento de su nuevo albergue. Su bien bendita casa, guarnecida de esteras, desnudas aunque limpias paredes, su varanda o zaguan con vista a un patio plantado de naranjos y limones en flor, su sala confortable lleno de muebles de caoba del país a tonos de cañas tejidas, alambreado por lamparas y bujías francesas, la benevolencia de su huésped, de su mujer e hijos, apreciable familia, bien educada, de maneras dignas en que se revelaba la antigua opulencia, pero sin demostrar sentimiento por su modesto presente, todas estas circunstancias los hacía sentir el cambio. Respiraba allí esa hospitalidad sencilla, verdadera, completa, ofrecida a manos llenas, de corazón, que se encuentra en ambas Américas, especialmente en las repúblicas españolas, donde muchas americanas las ofrecen como un sacerdocio.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. No hay función. A la mayor brevedad la ópera Saffo. Se ensaya la ópera nueva Fra-Diavolo. TEATRO ESPAÑOL. A las 8 1/2.—de abono.—Turno par.—3.º de tres. 1.º Sinfonía. 2.º Los grandes títulos. 3.º El perro del capitan. Precio de las localidades. Pablos plateas y bajos, sin entrada. 60 Id. principales, sin id. 40 Id. segundos, sin id. 30 Id. terceros, sin id. 25 Butacas con entrada. 12 TEATRO DE LA ZARZUELA. A las 8 1/2.—7.º de abono.—Turno 2.º impar. 1.º Sinfonía. 2.º El molinero de Subiza. TEATRO DE LA COMEDIA. A las 8 1/2.—Fuera de abono.—A beneficio de la Casa de caridad de niñas huérfanas del colegio de Santa Cruz. 1.º Sinfonía. 2.º Los dominos blancos. 3.º La voz del corazón. 4.º Balle. Aviso a los señores abonados.—Estando próximos los días de Pascua, época en que las Comedias de los teatros no pueden atender a encargos y peticiones de las muchas personas que desean obtener localidades para dichos días, se llama a los señores abonados a dar cuenta de sus sillas, si es posible, antes del 23 del actual, pues además de facilitar así la buena marcha de los trabajos teatrales, harán un singular favor a los empleados de la administración. TEATRO DE NOVEDADES. A las 8 1/2.—Turno 2.º

MESAS DE COMEDOR A 25 pesetas, artesa desde 43 rs. Tudesco, núm. 21.

BERLINA. Se vende una preciosa, construida en París, hace 4 años y limonera. Lope de Vega, 47, porteria, darán razon.

PROFESOR FRANCÉS. DA lecciones en su casa y a domicilio. Paria, 4, 4.ª decha.

GRAN ALMONEDA. Por traslado de domicilio se encarga todo el mobiliario de casa, consistente en sala, gabinetes, camas de madera y otros muchos.

DEINA, 5.ª SE ADMITEN huéspedes o se ceden habitaciones. A-3

SE VENDE UNA MAQUINA de coser, de sastré y otra de ropa blanca, calle de San Bernardino, 31, Honda. A-1

JAMONES BARATOS. SE Jamaban de recibir 8000 de Asturias y Galicia, de los que se hace una gran rebaja en los precios para dar entrada a los precios que están próximos a llegar.

EL AMIGO DE LAS DAMAS. Almanaque de Salon y tocador para 1877 por la señorita doña Blanca de Gasso y Ortiz. Año IV. 4 rs. Por mayor el 25 por 100 de rebaja. Los pedidos Hortaleza, 8, 2.ª izq., Madrid. A-1

PREPARACION para artilleria, ingenieros y estado mayor. Barquillo, 33, piso segundo.

TARJETAS EN EL ACTO 100 8 rs, 30 rs, 25 3 rs. Arenal, 13, Isaac.

SE VENDEN DOS YEGUAS Desapolladas y de vientro, su pelo negro y ganadora conocida. Regueros, 3, cochera.

SE VENDE una berlina cuadrada, arreglada y en buen uso. Cuesta de Santo Domingo, 20, cochera, duende verse. A-1

BENETE, cirujano-dentista. Calle de Serrano, 6, bajo.

TAHONA DE LA CALLE DE las Maldonado, inmediata a la plazuela de la Cebada. Espende cisco a los precios siguientes: Espuerta grande 6 reales. Idem chica 3 reales. Menudo grande 4 idem. Idem chica 2 idem. Se lleva a domicilio.

MAZAPAN LEGITIMO de Toledo, en comision, de la casa de Labrador. Plaza del Progreso, 12, molinos de chocolate de RANERO.

PARA MANILA Saldrá del puerto de Cádiz a fines del presente mes la barca española PEPITA. Su acreditado capitán D. Mariano Hormaza, admite carga y pasajeros. Consignatario en Cádiz don Fe. Lericio Pedriani, calle de los Doblones, 23. Informará en esta D. Carlos Jimenez, calle de San Lorenzo, núm. 11.

SE VENDE LA CASA CALLE de Jardines, núm. 30, sin cargas y que mide 4017 pies: en la misma casa céntrica tercero, de misma casa céntrica, también una a tres informará: en buen sitio se permite por otra en buen sitio ó se compra, aunque sea de más valor: no se admite corredores.

LIQUIDACION DE MUEBLES. Concepcion Jeronima, 7, pl.

VINOS DE MESA. Bodega española de A. L. de San Roman, carrera de San Jeronimo, 3. A 36 y 40 rs. arroba vino linto de buenos para 1873; 30 rs y 70 rs. arroba Valdepeñas de la id. de 1874, 1875 y 1870.

Los mismos, embotellados, a 2 rs., 2 1/2, 3, 3 1/2 y 4 rs. botella sin casco. Se sirve a domicilio desde 12 botellas. Gran surtido en vinos generosos, extranjeros, licores y cerveza inglesa (embotellada en fábrica).

VENTA DE CERDOS En Puebla Nueva, partido de Talavera de la Reina, se venden ciento, de seis arrobas y dos años, recién salidos de Montañera, para recien, habidos y ciento cincuenta lechones de cinco meses, todos de buena clase. Dirigirse a don Diego Fernandez.

JESUSA. TRASLADA SU ALMACEN al piso principal de la misma casa. Atocha, 20. En dicha casa se venden 9000 azulejos árabes.

EL AMIGO DE LAS DAMAS. Almanaque de Salon y tocador para 1877 por la señorita doña Blanca de Gasso y Ortiz. Año IV. 4 rs. Por mayor el 25 por 100 de rebaja. Los pedidos Hortaleza, 8, 2.ª izq., Madrid. A-1

DIGOS AGUINALDOS LITERARIOS, que son los más nobles y más dignos de aprecio: Gran Diccionario de la lengua castellana, hermosamente encuadernado, 100 rs. Geografía general física, política y económica, en francés con 400 grabados, 100 mapas, 20 láminas finas en acero y 16 cromos de 100 rs. Trojes, en folio grande, 100 rs. Libro, 12, segundo. A-1

IMPORTANTE. NADA DE ADULTERACIONES NI DESCUENTOS. COMPROMISO EN BUENA CALIDAD.

CHOCOLATES a 6, 7, 8, 10 y 12 rs. libra. TES selectos a 2, 3, 4 y 5 reales onza. CAFES superiores de aroma concentrado, tostados a la americana por un método exclusivo y completamente nuevo, cuyo sistema de torrefacción hace conservar al café por mucho tiempo sus buenas cualidades de delicioso aroma y buen gusto. Moka, a 16 rs. libra. Caracollito, a 12. Puerto-Rico, a 10. Unico punto de venta, Olivo, 3.

PRECIO FIJO. Entredoses y tiras bordadas. Encajes y puntillas de muselina, de Cluny, de Valenciennes, de Sajonia y de tul de algodón. Encajes de seda blancos y negros. Encajes americanos y de crochet estrechos y anchos para albas y sabanillas de altar. 43, calle de Fuencarral, 43.

JUGUETES. Exposicion nunca vista en Madrid, y además un millón de varios artículos para regalos. Carrera de San Jeronimo, número 34.

LA FLOR DE JEREZ. Nuevo depósito de vinos de Jerez y demás clases, por cuenta del mismo cosechero. También hay buen Valdepeñas en botellas como por arrobas. San Felipe Neri, 1.

SENSIBLE PERO PRECISA REALIZACION A PRECIO FIJO CON UNA VERDADERA REBAJA DE MAS DE 40 POR CIENTO DE SUS PRECIOS DE COSTE. Procedente de anticipos hechos a varios comerciantes y por falta de pago empieza el lunes en el gran local subarrendado al efecto.

PUERTA DEL SOL, NUM. 14, JUNTO A LA GRAN RELOJERIA DEL SEÑOR GIROD GANDY SITAESQUINA A LA CALLE DE LA MONTERA.

La venta de una considerable cantidad de géneros, todos propios de la estación y acabados de mandar del extranjero, divididos en grandes y pequeños lotes, con el objeto de facilitar a las familias todas puedan adquirir géneros de la más superior clase, a precios que jamás han encontrado en esta plaza, pues el objeto de esta venta especial es de realizar por cuenta de acreedores.

Entre la infinidad de artículos puestos en venta, citaremos: ARTICULOS EN PUNTO DE LANA, SEDA Y ALGODON. Todo lo comprendido en este ramo, como camisetitas, calzoncillos, medias y calcetines. ESPECIALES LOTES EN TODA CLASE DE LIENZOS. Mantelerías, toallas y pañuelos de hilo y de batista. UNA COMPLETA COLECCION DE CAPAS PARA BAUTIZAR de cachemir y seda suatadas y bordadas en seda, todo lo más elegante y escogido que existe hoy en el extranjero, teniendo tambien en capotitas y sombreritos para recién nacidos el gusto y capricho más delicado.

EN ROPA BLANCA. Inmenso y variado surtido compuesto todo él de elegantes modelos que no dudamos llamarán notablemente la atención por su gusto y baratura. Además tiras, entredoses y pañuelos bordados, pañuelos de encaje de Bruselas, Valenciennes, etc., etc. Encajes legítimos en todas clases y anchos. Juegos de cuello y puños, corbatas para señora, batas, peñadores, colchas de piqué en blanco y colores, juegos de sábanas bordadas a mano; cortinajes y colgaduras de cama; corsés, último modelo (premiado) y otros mil artículos. Llamamos la atención sobre el variado surtido de bisutería fina; cartetas de plátano de Rusia; elegantes cajas para regalos, boquillas y gemelos para teatro.

PRECIOS FIJOS É INVARIABLES.

XV ANIVERSARIO. LA SEÑORA DOÑA MARÍA CARET DE ROLLAND, falleció el día 21 de diciembre de 1861. R. I. P. Su viudo, hijos y demás parientes suplican a sus amigos se sirvan encomendarla a Dios. Todas las misas que se celebren en los días 19, 20 y 21 de los corrientes en la iglesia parroquial de San Gines por los señores sacerdotes adscritos a la misma, serán aplicadas por el eterno descanso del alma de dicha señora.

EL SEÑOR DON FRANCISCO JAVIER TEJERO, DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGIA, HA FALLECIDO EL DIA 16 DEL CORRIENTE. R. I. P. Su viuda, hijo, hija política, nieto, hermanos, hermanos políticos, demás parientes y testamentarios, suplican a sus amigos se sirvan encomendarle a Dios y acompañar la conducción de su cadáver el lunes 18, a las once de la mañana, desde la casa mortuoria, Puerta del Sol, núm. 13, al cementerio de la sacramental de San Nicolás de Bari, en lo que recibirán favor. El duelo se despide en el cementerio. Se suplica el coche.

LEYENDAS, CUENTOS Y POESIAS ORIGINALES DE D. NARCISO SERRA. Un tomo 8 rs. en Madrid en la calle del Príncipe, núm. 25 y en las principales librerías.

DE 10 VECES LAS 8 se disipan las jaquecas y neuralgias en algunos minutos con el empleo de las PERLAS DE ESENCIA DE TREMENTINA del doctor CLERTAN. 3 ó 4 de estas PERLAS producen un alivio casi instantáneo; de tal modo que si la primera dosis no ejerce ninguna acción, es casi inútil repetirla. Cada frasco contiene 30 PERLAS, lo que permite la curación de una neuralgia o una jaqueca por un precio insignificante. Debiendo rectificarse la esencia de trementina, con un cuidado especial, es menester desconfiar de las imitaciones y exigir como garantía de origen en cada frasco, la firma CLERTAN. En París, Casa L. Frere, 1, rue Jacob. DEPOSITOS EN MADRID. FARMACIAS: J. Simon, Borrill y Miquel, sucesor; Caballero de Gracia, 3. Eurrel Hermanos, Puerta del Sol, núms. 5, 7 y 9. Frespaderne, plaza de Celenque, 3. Menchero, plaza de Isabel II, 7. Gran Meson de Parades, 10. Navarro, Atocha, 131. Botica del Buen Suceso, Plaza del Angel.

Quiénes hubiere encontrado una perra de presa, elica, atigrada, la entregará calle del Nuncio, 17, cochera y se le gratificará. ELIXIR DE LA BELLEZA. Composición sin rival, para la hermosura del rostro. Calle Mayor, comercio de picles y plumas, núm. 32. Cada frasco, 40 reales. DROXIMO A LA PUERTA del Sol, se cede un buen local con anafeloteria y mostrador. Dan razón Carretas, 39, pastelería. COLOCACIONES para toda clase de personas. Centro Universal, Abada, 18, principal. TABERNA.—SE TRASPASA una buena fogata, Valverde, 4, almacén, darán razon. A-3. ESTAMPERIA ARTISTICA Y RELIGIOSA. Gran surtido de cuadros al óleo y enanos. Amor de Dios, 6. J. PAJARES, en el 20 de G. TARJETAS EN EL ACTO 8 rs. 100, 50 y 25, 3 rs. Papel y objetos de escritorio. El Globo, Olivo, 14. LUIS GUYAZ AVISA A SUS numerosos parroquianos que acaba de recibir un gran surtido de camelias, azaleas, rododendrum, magnolias y corniferas de todas clases; rosales copia de todas clases en su nuevo establecimiento, paseo de Arenal, núm. 5. SE ACABA DE RECIBIR UNA partida de chigos negros del reino, en la Cava-baja, 32, taberna, se darán a precio arreglado. PERDIDA de una barra blanca con un seccion, dos costales y dos pares de alforjas. El dueño vive plaza de la Cebada, núm. 15, posada, donde se gratificará. SE VENDEN 300 CABEZAS LANARES, entre ellas 370 ovejas, la mayor parte con cordero todo el ganado nuevo y de las mejores condiciones. Palma alta, 55, pral. izda. darán razon. DIGOS VINOS DE JEREZ DEL Marques de Lopez Martinez. Se garantizan inmejorables. Casa Peacasting, Príncipe, 13, entresuelo.

VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y CA. PARA PUERTO-RICO Y LA HABANA. Salen de Cádiz los días 10 y 20 para Puerto-Rico y Habana. De Santander el día 20 para id., tocando en la Coruña. De la Coruña el día 21 para Puerto-Rico y la Habana. De la Habana los días 23, 25, 27 y 29 para San Juan de Cádiz. A. Lopez y compañía.—Barcelona, Ripol y compañía. Santander, Angel B. Perez y compañía.—Coruña, E. de Guardia.—Valencia, Dart y compañía.—Alicante, Faes-hermanos y compañía.—Madrid, Julian Moreno, Alcalá, 28.

DINERO AL 4 POR 100 SOBRE papel del Estado. «La Prudentia», Montero, 42.

LA SEÑORA DOÑA MARÍA MANUELA ENGINA Y ALCAYADA, falleció el 18 de diciembre de 1875. Todas las misas que se celebren hoy día 18 en la parroquia de Santa Cruz y en el oratorio del Olivar, por los sacerdotes adscritos a ambas iglesias, serán aplicadas por el eterno descanso de su alma. Sus hijos, hijos políticos, nietos y demás parientes, ruegan a sus amigos que encomienden su alma a Dios. Q. S. G. H.

DEBIENDO ENAGENAR VARIOS efectos de los almacenes del regimiento infantería de Granada, los que deseen adquirirlos se presentarán en el cuartel de Santa Isabel a la sujeción que tendrá lugar el día 20 del corriente, a las doce de su mañana.

En ausencia suya, añadió factándose como un fondista que se anuncia pomposamente a sus viajeros.—soy yo quien le sustituyo en la escuela. Tres ó cuatro aventureros, deseosos de lances amorosos, arriesgaron a penetrar en una casa donde distinguieron un ambiente de mujeres que reían mecidos en hamacas a la pálida luz de una lámpara colocada en tierra. Fumaban todas en largas pipas de estrecho tubo, a medio vestir con una camisa blanca, zagalejo oscuro, cabeza, brazos y pies desnudos, los cabellos en desorden mal recogidos en una gran peineta de concha de seis ó ocho pulgadas de altura. Al entrar en la morada, una de las indias tapuyas, el ama de casa, de prolongadas facciones, ojos pequeños, cabellos negros, espaldas carnosas, ancha cintura y de voz dulce y argentina, hizoles señas de descansar en las hamacas, murmurando el eterno saludo portugués: Vicia señores, etc. Uno de los pasajeros, no sabiendo sentarse en aquella especie de tejido moviente, rodó por tierra causando la risa de las huéspedes. Otro queriendo conservar su agraciado continente, empezó a acariciar los chicos que jugaban desnudos en el suelo. Un tercero aventuró algunas palabras entre portugués y español que fueron incomprensibles y encendió después un cigarro, lanzando miradas tiernas a falta de dulces frases. Pero los chicos fueron escurrendo con aspecto asustado y mohino: las mujeres reían entre sí cargadas a cada otrepada palabra que arriesgaban sus visitantes. Al cabo de algunos minutos de inútiles esfuerzos para hacerse comprender, marcháronse a buscar en otra parte mejor hospitalidad. Siempre bien acogidos, pero sin inteligencia cordial, intentaron así dos ó tres ensayos de conversacion, hasta que fatigados del poco éxito concluyeron por retirarse al grupo de pasajeros, sin ensayar más visitas intrusivas. Causados de la correría y el ocio, juntáronse todos los paseantes en casa de Mr. Hospedage, después de una ó dos horas de excursion por la llamada ciudad. Allí encontraron al capitán, quien, merced a su huésped brasileño que sirvió de intérprete para con el jefe de policía, había ya terminado todos sus tratos y se pavoneaba en una hamaca esperando el arribo de aquellos. Mr. Hospedage anunció a sus huéspedes que el jefe de policía, comandante superior civil y militar de Vigia, el señor Joao-José Miguel-Raimundo Vaidoso de Tolive, queriendo honrar a los pasajeros del navio francés, daría en su casa la cena que el contaba ofrecer a sus convidados; a cuyo efecto su señoría había hecho trasladar la caza y pescado que sus esclavos fueron a buscar. —Lo siento,—añadió el brasileño con aire

PERDIDA. A las tres y media de la tarde de ayer 16, y al bajarse de un coche a la puerta de la casa número 35, calle de Fuencarral, se cayó un bastón con insignias de autoridad, y que fué recogido por una señora, a la cual se le suplica se sirva devolverlo en la calle de los Caños, núm. 3, principal, donde se le gratificará.

COMPANIA DE LOS CAMI- Cinos de hierro del Norte. Esta compañía desea ceder en arriendo la conducción de las mercancías a domicilio en este corte, para lo cual aceptará hasta las dos de la tarde del día 30 del corriente las proposiciones que al efecto se le dirijan con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en las oficinas del servicio comercial, calle de Legz, núm. 33. Las proposiciones deberán estar firmadas por los interesados y dirigirse en pliego cerrado a la secretaria de la dirección de la compañía. El día 30 a las dos de la tarde, se procederá a abrirlos, en presencia de las personas que gusten concurrir al acto, reservándose la compañía aceptar la que considere más ventajosa ó rechazarlas todas, si creyese que ninguna es aceptable.

Quiénes hubiere encontrado una perra de presa, elica, atigrada, la entregará calle del Nuncio, 17, cochera y se le gratificará.

ELIXIR DE LA BELLEZA. Composición sin rival, para la hermosura del rostro. Calle Mayor, comercio de picles y plumas, núm. 32. Cada frasco, 40 reales. DROXIMO A LA PUERTA del Sol, se cede un buen local con anafeloteria y mostrador. Dan razón Carretas, 39, pastelería. COLOCACIONES para toda clase de personas. Centro Universal, Abada, 18, principal. TABERNA.—SE TRASPASA una buena fogata, Valverde, 4, almacén, darán razon. A-3. ESTAMPERIA ARTISTICA Y RELIGIOSA. Gran surtido de cuadros al óleo y enanos. Amor de Dios, 6. J. PAJARES, en el 20 de G. TARJETAS EN EL ACTO 8 rs. 100, 50 y 25, 3 rs. Papel y objetos de escritorio. El Globo, Olivo, 14. LUIS GUYAZ AVISA A SUS numerosos parroquianos que acaba de recibir un gran surtido de camelias, azaleas, rododendrum, magnolias y corniferas de todas clases; rosales copia de todas clases en su nuevo establecimiento, paseo de Arenal, núm. 5. SE ACABA DE RECIBIR UNA partida de chigos negros del reino, en la Cava-baja, 32, taberna, se darán a precio arreglado. PERDIDA de una barra blanca con un seccion, dos costales y dos pares de alforjas. El dueño vive plaza de la Cebada, núm. 15, posada, donde se gratificará. SE VENDEN 300 CABEZAS LANARES, entre ellas 370 ovejas, la mayor parte con cordero todo el ganado nuevo y de las mejores condiciones. Palma alta, 55, pral. izda. darán razon. DIGOS VINOS DE JEREZ DEL Marques de Lopez Martinez. Se garantizan inmejorables. Casa Peacasting, Príncipe, 13, entresuelo.

Quiénes hubiere encontrado una perra de presa, elica, atigrada, la entregará calle del Nuncio, 17, cochera y se le gratificará.

ELIXIR DE LA BELLEZA. Composición sin rival, para la hermosura del rostro. Calle Mayor, comercio de picles y plumas, núm. 32. Cada frasco, 40 reales. DROXIMO A LA PUERTA del Sol, se cede un buen local con anafeloteria y mostrador. Dan razón Carretas, 39, pastelería. COLOCACIONES para toda clase de personas. Centro Universal, Abada, 18, principal. TABERNA.—SE TRASPASA una buena fogata, Valverde, 4, almacén, darán razon. A-3. ESTAMPERIA ARTISTICA Y RELIGIOSA. Gran surtido de cuadros al óleo y enanos. Amor de Dios, 6. J. PAJARES, en el 20 de G. TARJETAS EN EL ACTO 8 rs. 100, 50 y 25, 3 rs. Papel y objetos de escritorio. El Globo, Olivo, 14. LUIS GUYAZ AVISA A SUS numerosos parroquianos que acaba de recibir un gran surtido de camelias, azaleas, rododendrum, magnolias y corniferas de todas clases; rosales copia de todas clases en su nuevo establecimiento, paseo de Arenal, núm. 5. SE ACABA DE RECIBIR UNA partida de chigos negros del reino, en la Cava-baja, 32, taberna, se darán a precio arreglado. PERDIDA de una barra blanca con un seccion, dos costales y dos pares de alforjas. El dueño vive plaza de la Cebada, núm. 15, posada, donde se gratificará. SE VENDEN 300 CABEZAS LANARES, entre ellas 370 ovejas, la mayor parte con cordero todo el ganado nuevo y de las mejores condiciones. Palma alta, 55, pral. izda. darán razon. DIGOS VINOS DE JEREZ DEL Marques de Lopez Martinez. Se garantizan inmejorables. Casa Peacasting, Príncipe, 13, entresuelo.

Quiénes hubiere encontrado una perra de presa, elica, atigrada, la entregará calle del Nuncio, 17, cochera y se le gratificará.

ELIXIR DE LA BELLEZA. Composición sin rival, para la hermosura del rostro. Calle Mayor, comercio de picles y plumas, núm. 32. Cada frasco, 40 reales. DROXIMO A LA PUERTA del Sol, se cede un buen local con anafeloteria y mostrador. Dan razón Carretas, 39, pastelería. COLOCACIONES para toda clase de personas. Centro Universal, Abada, 18, principal. TABERNA.—SE TRASPASA una buena fogata, Valverde, 4, almacén, darán razon. A-3. ESTAMPERIA ARTISTICA Y RELIGIOSA. Gran surtido de cuadros al óleo y enanos. Amor de Dios, 6. J. PAJARES, en el 20 de G. TARJETAS EN EL ACTO 8 rs. 100, 50 y 25, 3 rs. Papel y objetos de escritorio. El Globo, Olivo, 14. LUIS GUYAZ AVISA A SUS numerosos parroquianos que acaba de recibir un gran surtido de camelias, azaleas, rododendrum, magnolias y corniferas de todas clases; rosales copia de todas clases en su nuevo establecimiento, paseo de Arenal, núm. 5. SE ACABA DE RECIBIR UNA partida de chigos negros del reino, en la Cava-baja, 32, taberna, se darán a precio arreglado. PERDIDA de una barra blanca con un seccion, dos costales y dos pares de alforjas. El dueño vive plaza de la Cebada, núm. 15, posada, donde se gratificará. SE VENDEN 300 CABEZAS LANARES, entre ellas 370 ovejas, la mayor parte con cordero todo el ganado nuevo y de las mejores condiciones. Palma alta, 55, pral. izda. darán razon. DIGOS VINOS DE JEREZ DEL Marques de Lopez Martinez. Se garantizan inmejorables. Casa Peacasting, Príncipe, 13, entresuelo.

Quiénes hubiere encontrado una perra de presa, elica, atigrada, la entregará calle del Nuncio, 17, cochera y se le gratificará.

SE VENDE UN TRONCO DE Scabalos españoles de gran alzada, berlina Verd y un precioso canchero de sillar, seis años; tambien español; puerse y tratar hasta las tres y media Fuente castellana. Hojel núm. 40, pasada la fonda.

PRIMER ANIVERSARIO. El Excmo. señor DON RAFAEL HUMARA Y SALAMANCA falleció el 18 de diciembre de 1875. R. I. P. Todas las misas que se celebren hoy día 18 en el oratorio del Caballero de gracia por los sacerdotes adscritos a dicha iglesia, serán aplicadas por el eterno descanso del alma de dicho señor. Sus hijos suplican a sus amigos le encomienden a Dios.

TERCER ANIVERSARIO. La señora DOÑA MARIA DE LOS DOLOS MORALES DE LOS RIOS DE VALERA, falleció el día 18 de diciembre del año 1873. Todas las misas que se celebren hoy día 18 en la iglesia parroquial de San Martín, por los señores sacerdotes adscritos a la misma, se aplicarán por el eterno descanso del alma de dicha señora. Su viudo, hijos y demás familia, ruegan a sus amigos se sirvan encomendarla a Dios.

PRIMER ANIVERSARIO. DON EDUARDO MORO y Casa Jus, falleció el día 18 de diciembre de 1875. Todas las misas que se celebren mañana, lunes 18, en la iglesia de San Ignacio de Loyola, se aplicarán por el eterno descanso del alma de dicho señor. Su desconsolada viuda doña Adela Sol, suplica a sus amigos se sirvan encomendarla a Dios.

PRIMER ANIVERSARIO. DON EDUARDO MORO y Casa Jus, falleció el día 18 de diciembre de 1875. Todas las misas que se celebren mañana, lunes 18, en la iglesia de San Ignacio de Loyola, se aplicarán por el eterno descanso del alma de dicho señor. Su desconsolada viuda doña Adela Sol, suplica a sus amigos se sirvan encomendarla a Dios.

PRIMER ANIVERSARIO. DON EDUARDO MORO y Casa Jus, falleció el día 18 de diciembre de 1875. Todas las misas que se celebren mañana, lunes 18, en la iglesia de San Ignacio de Loyola, se aplicarán por el eterno descanso del alma de dicho señor. Su desconsolada viuda doña Adela Sol, suplica a sus amigos se sirvan encomendarla a Dios.

PRIMER ANIVERSARIO. DON EDUARDO MORO y Casa Jus, falleció el día 18 de diciembre de 1875. Todas las misas que se celebren mañana, lunes 18, en la iglesia de San Ignacio de Loyola, se aplicarán por el eterno descanso del alma de dicho señor. Su desconsolada viuda doña Adela Sol, suplica a sus amigos se sirvan encomendarla a Dios.

PRIMER ANIVERSARIO. DON EDUARDO MORO y Casa Jus, falleció el día 18 de diciembre de 1875. Todas las misas que se celebren mañana, lunes 18, en la iglesia de San Ignacio de Loyola, se aplicarán por el eterno descanso del alma de dicho señor. Su desconsolada viuda doña Adela Sol, suplica a sus amigos se sirvan encomendarla a Dios.

SIGUEN ESPECTACULOS.

- 1.ª Sinfonia. 2.ª Dia completo. 3.ª El gladiador de Ravena. 4.ª Dos hijos. 5.ª El matador de Valdecas. TEATRO DE VARIADADES. A las 8 1/2.—Sinfonia.—Los trapionistas. A las 9 1/2.—La cabeza a pájaros. A las 10 1/2.—El memoria lista. A las 11.—Segundo acto de la misma.

PRECIO DE LAS LOCALIDADES POR ACTO.

- Palcos bajos y principales. 7. Butacas. 4. Delantera y asiento de galería principal. 1. Entrada general. 0.50

TEATRO MARTIN.

- A las 8.—En la misma moneda. A las 9.—Quién es el tío. A las 10.—La pena del Tullio. A las 11.—Lobo y cordero. Baile.

TEATRO DE ESLAVA.

- A las 8.—Entre primos... A las 9.—La serpiente y el cazo. A las 10.—Las dentas de don José. A las 11.—La novia del general. Baile.

TEATRO DE LA INFANTIL.

- A las 7.—El pescador del milagro. A las 8.—La casa del Duende en Madrid. A las 9.—La casa del bono. A las 10.—La escuela de defuncion. A las 11.—Lo que sabe una mujer. Bailes.

TEATRO DE MARIONETTE.

- A las 8.—A un engaño otro mayor. A las 9.—Hacer el paso. A las 10.—Fiera. A las 11.—Las dos perlas.

LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA.

rogó a Pablo fuese a ofrecerle sus escusas; pero el misionero, dejando al herido en brazos de su amigo, a quien entregó el balmame de ucuuba dado por Antonio, encargóse de aquel cuidado diciendo: —Tranquilízate, señor de Montfort; yo iré a hablar a madama Cerny. Y dirigiéndose al gabinete en que la viuda y su hija se mantenían silenciosas, suplicadas fuesen con él un momento al puente del buque. Ya sobre cubierta, seguro de que sus palabras no llegarían a oídos del herido, dijo a la viuda: —No me compete, señora, sondear vuestras resoluciones; pero en mi conocimiento de los enfermos por haber asistido a muchos durante mi vida, es deber mio decirles que el estado de Mr. de Montfort es más grave de lo que parece, no precisamente por sus heridas, sino por la fiebre violenta que le originan. Creo, señora, que solo vos podéis curarle con vuestra asistencia y vuestras palabras. Como ministro de un Dios de caridad, os aconsejo le prodiguéis vuestros cuidados. Volvióse Mad. Cerny hacia su hija, que escuchaba silenciosa las palabras del misionero. —Enrique, la dijo, no puedo olvidar que ese hombre te ha salvado dos veces. —Madre, no tengo derecho de impedirte el asistir y curar a Mr. de Montfort, puesto que su salud lo exige, y este caballero te lo aconseja. Revelábase en su voz, al pronunciar estas palabras cierto tono de reproche y disimulada amargura. El misionero lo comprendió así; y sin dejar a Clemencia el tiempo de responder, volvíose hacia la joven diciéndola: —Teneis pocos años, señorita, para conocer los deberes de esta vida. Cuando hayais pasado por el dolor, cuando sepáis tambien el sufrimiento que originan las heridas del corazón, entonces comprenderéis que el primero de todos los deberes es la caridad. Y añadió dirigiéndose a Mad. Cerny: —Podré anunciar vuestra visita a nuestro enfermo, ó será preciso que esperéis. —Iré con vos, señor; teneis razon. Es un deber y sabré llenarla. Por lo demás, que se cumpla la voluntad de Dios. Y encaminóse a la cámara de Montfort, penetrando en ella. Inquieto Pablo a vista de la debilidad de su amigo, prodígale en vano palabras afectuosas é impotentes auxilios. El herido parecía no escucharle. Repetía maquinalmente y a media voz las frases que había oído de boca de Enrique, sin impresionarle otra cosa que los peligros de su amor. La voz de Clemencia, al entrar

en su gabinete y reemplazar a Pablo, le hicieron volver en si como por milagro. En cuanto a la viuda, comprendiendo la verdad de las palabras del misionero por el reflejo de alegría que apareció en los ojos del joven, acercóse sin vacilar, tomó la mano que él no se atrevía a ofrecerle, inclinóse a su cabecera y le dijo en voz baja: —Calmaos, Enrique; os amo. Y volviéndose a Pablo, que permanecía en la cámara, incierto del partido que debía tomar, dijole: —Sois casi mi hijo. Enrique, duda en este momento de su madre. Vos, que como yo sabéis cuanto debemos a vuestro amigo, persuadida de que, ante todo, debo salvarle. Subió Pablo al puente al encuentro de su prometida; el misionero fuese a visitar los demás heridos, y quedó sola Mad. Cerny al lado de Montfort.

III. La cena de Mr. Hospedage.—El concierto del jefe de policía.—La culbrea eléctrica.—Muras y Mundurucus.—Llegada al Pará. Ya estaba bien entrada la noche, y el capitán en compañía de su cliente contrabandista había por fin consumido a fuerza de libaciones la botella de aguardiente que se sirviera cuando Mr. Useless penetró en la cámara donde se hallaban los dos amigos. Según las predicciones de Mr. Hospedage, el segundo del buque no pudo encontrar cosa alguna en la población. Había recorrido todas las calles casa por casa; en vano ofreció dobles y aun triples precios de los de Europa; la principal ciudad del mundo solo puede prometer lo que tiene, y los habitantes de Vigia no podían suministrar sino pescado salado. El bacalao y la grasa ó tocino de La Carolina valían más que la pescada ahumada ó el pirarucu fétido que les presentaban como único recurso. Todo cuando pudo recoger el teniente como viveres frescos, consistió en una decena de huevos y cuatro gallinas flacas, adquiridos a precio dobles y merced a exagerados ruegos. El capitán pronunció algunas frases epigramáticas contra semejante carencia de recursos, y esperó el resultado de la hospitalidad de Mr. Hospedage. Sin embargo, recomendó a su segundo estableciese una vigia a fin de observar la entrada de las barcas pescadoras que no podían tardar en aparecer. Hecho lo cual, dirigióse a tierra para tratar del contrabando con el jefe de policía.

Mientras llegaba la hora del anunciado banquete, espaciáronse los pasajeros por la población, tratando de distraerse, habien-

dose separado de ellos su huésped con el objeto de hacer en casa los preparativos necesarios a su mejor recepción. El mayor número de ellos, impresionados aun con los peligros corridos en Marajo, no osaron separarse y erraban por las calles deteniéndose a cada instante, mirando sin ver por las ventanas y puertas abiertas a la brisa de la tarde, contemplando el río que bajaba de instante en instante a causa del reflujo, dejando a descubierto una playa cenagosa, siguiendo cuidadosamente en derredor de los árboles el ondulante vuelo de las brillantes luciérnagas, cuyas luces pálidas principiaban a iluminar las hojas. Seguitales, inquietos y silenciosos, algunos perros errantes huyendo por momentos a las piedras que les lanzaban los chicos. Y todos marchaban así a la ventura, volviendo sobre sus pasos, sin objeto, sin ablandarse, desconfiados, como carneros que vagan desparavidos sin comida ni pastor. Algunos, sin embargo, más audaces, separábanse del grupo, siguiendo las inclinaciones de su espíritu, de su instinto ó de su profesion, esforzándose así en dejar trascurrir las horas de espera. Guiado por el joven brasileño, dirigióse el único misionero que saltó a tierra a visitar al cura de la población, mas no le encontró en el presbiterio. Su arma de gobierno, india, que custodiaba la casa en compañía de tres ó cuatro chicos medio blancos y medio indios, les condujo a través de la villa hasta el fondo de una lonja portuguesa, donde se hallaba el señor padre de Vigia jugando a los naipes en union de dos brasileños y de un gran frasco de tafia. Después de algunas palabras cambiadas de una y otra parte, ofreció el padre a sus visitantes dividir con ellos las distracciones de la velada; pero negándose a ello absolutamente el misionero, regresaron todos ellos a la morada de monsieur Hospedage.

En cuanto a Mr. Bleeder y sus acólitos ó camaradas ordinarios, que eran un pintor y un músico, habiábase encaminado a un establecimiento de instruccion pública, mas el maestro estaba ausente. La mulata que guardaba la casa, consiguió hacer comprender a sus visitantes que el doctor, como ella le llamaba, uniéndose a sus funciones de maestro de escuela la profesion de pescador, había partido hacia dos meses a las altas regiones del río, a fin de hacer provision de pescado salado; que no regresaría hasta la época de las crecidas, esto es, en febrero, teniendo constumbre de no dar clase personalmente sino durante dos meses al año. —En ausencia suya,—añadió factándose como un fondista que se anuncia pomposamente

LOS REBELDES DEL PARÁ.

mente a sus viajeros.—soy yo quien le sustituyo en la escuela. Tres ó cuatro aventureros, deseosos de lances amorosos, arriesgaron a penetrar en una casa donde distinguieron un ambiente de mujeres que reían mecidos en hamacas a la pálida luz de una lámpara colocada en tierra. Fumaban todas en largas pipas de estrecho tubo, a medio vestir con una camisa blanca, zagalejo oscuro, cabeza, brazos y pies desnudos, los cabellos en desorden mal recogidos en una gran peineta de concha de seis ó ocho pulgadas de altura. Al entrar en la morada, una de las indias tapuyas, el ama de casa, de prolongadas facciones, ojos pequeños, cabellos negros, espaldas carnosas, ancha cintura y de voz dulce y argentina, hizoles señas de descansar en las hamacas, murmurando el eterno saludo portugués: Vicia señores, etc. Uno de los pasajeros, no sabiendo sentarse en aquella especie de tejido moviente, rodó por tierra causando la risa de las huéspedes. Otro queriendo conservar su agraciado continente, empezó a acariciar los chicos que jugaban desnudos en el suelo. Un tercero aventuró algunas palabras entre portugués y español que fueron incomprensibles y encendió después un cigarro, lanzando miradas tiernas a falta de dulces frases. Pero los chicos fueron escurrendo con aspecto asustado y mohino: las mujeres reían entre sí cargadas a cada o